

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 8 y 30 p. m.

Por la Redacción.

GMO. J. AMEZQUITA.

Sesión de clausura del Lunes 27 de Febrero de 1928.

Presidencia del Sr. Roberto E. Leguía

Abierta la sesión a las 5 y 55 p. m. con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Casanave, Castro, Caverro, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, García, González, González, Orbegozo, La Torre, Luna Iglesias, Maguiña, Palacio, Pardo Figueroa, Piedra, Piérola, Pizarro, Revoredo, Salomón, Velarde, y Elguera y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Castro, que una vez verificadas las investigaciones del caso, su Despacho adoptará las medidas convenientes respecto a la libertad de los obreros Luis Avila y José Campos.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Salomón, con motivo del memorial elevado por los Alcaldes de los Concejos Distritales de Concepción, Aputa Matahuasi, Mito y Orcotuna, pidiendo se establezca en esos lugares la guarnición necesaria para rodear de garantías a sus pobladores.

Con conocimiento del señor Salomón, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, dando respuesta al pedido formulado

por el señor Fernández, sobre creación de escuelas en el pueblo de Huacchis de la provincia de Huari.

Del mismo, informando, conforme a lo solicitado por dicho señor Senador por Ancash, respecto al funcionamiento de la Escuela de Pararín, de la provincia de Huaráz.

Con conocimiento del señor Fernández, ambos oficios pasaron al archivo.

Del mismo, dando respuesta al pedido formulado por el señor Ego-Aguirre, sobre supresión de algunos establecimientos de enseñanza en el Departamento de Loreto.

Con conocimiento del señor Ego-Aguirre, al archivo.

Del mismo, informando, en armonía con lo solicitado por los señores González, Salomón y Fernández, acerca de la reducción del número de preceptores en los planteles de enseñanza de la República.

Con conocimiento de dichos señores Senadores, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, informando, conforme a lo solicitado por el señor González, en el proyecto por el cual se establece un gravámen sobre las lanas que se exporten procedentes de los Departamentos de Puno, Cuzco y Apurímac, con destino al sostenimiento de la Granja Modelo del primero de los citados departamentos.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Castro, recomendando la terminación de dos avenidas, una que vá del Country Club hacia la Avenida de la Magdalena y otra que parte de Lobatón, y q' se les denomine, satisfaciendo los deseos de los vecinos de la Magdalena del Mar, «General Pershing» y General «Lassiter».

Del mismo, dando respuesta al pedido formulado por el citado señor Senador por la Libertad, para que al hacerse la distribución de la partida consignada en el Presupuesto General de la República para «Puentes y Caminos», se determine la suma de dinero necesario para afrontar, durante

el corriente año, la terminación de los tres kilómetros que aún faltan por ejecutar en el tramo Chirán-Menocucho, de la carretera de Quiruvilca.

Con conocimiento del señor Castro, ambos oficios pasaron al archivo.

Del mismo, expresando, en contestación a un pedido formulado por el señor de la Piedra, que el Gobierno tiene especial empeño en terminar el camino que se viene construyendo entre Chiclayo y Cutervo.

Con conocimiento del señor de la Piedra, al archivo.

Del mismo, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Fernández, que su despacho encomendará a un Ingeniero los estudios del camino que una los distritos de la parte Sur de la provincia de Pomabamba con la carretera central de ese departamento.

Con conocimiento del señor Fernández, al archivo.

Del mismo, rubricado al márgen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Congreso un proyecto de ley, por el cual se hacen extensivos o don Enrique Zagarra, Director General de Fomento, los efectos de la ley No. 2469.

A las Comisiones de Premios y Obras Públicas.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando, para su revisión, los siguientes proyectos:

El que amplía, en doscientas mil libras peruanas, el monto de las obligaciones del Tesoro autorizadas por la ley No. 5621.

El señor Elguera solicita se dispense al anterior proyecto del trámite de Comisión.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

El que libera del pago de todo derecho, inclusive adicionales, el Mausoleo que el Estado erigirá en la ciudad de Trujillo, al Dr. don Agustín G. Ganoza.

Se reservó para la segunda hora la dispensa del trámite de Comisión solicitada por el señor Castro.

El que dispone que el monto de la partida de Lp. 500.0.00, que figura en el Pliego de Fomento del Presu-

puesto General en liquidación, bajo el No. 55, será entregado al Concejo Provincial de Huaráz, para las obras de ornato e higiene que juzgue indispensables.

El que establece en el Departamento de Lima y en la provincia del Callao, un gravámen adicional a la producción y consumo de alcoholes y bebidas alcohólicas; destinándose el producto, exclusivamente, al sostenimiento del Asilo de Mendigos, que atiende la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima.

Los señores Piérola y Chueca solicitan, respectivamente, se dispense a los anteriores proyectos del trámite de Comisión.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

El que asciende a la clase de Coronel de Infantería, al Teniente Coronel de esa arma, don Teodoro Ramos Palacios.

El que declara que es de interés nacional todo camino que se proyecte construir en la República y se dictan otras disposiciones tendientes a su ejecución y cumplimiento.

Se reservó para la segunda hora la dispensa del trámite de Comisión a los anteriores proyectos, solicitada por el señor Casanave.

El que aumenta a Lp. 10 0.00 mensuales, la pensión de montepío que disfrutaban doña María Luisa, doña María Esther, doña Elisa Eudocia, doña Rosa Mercedes y doña Carmen Julia Flores Cueto.

El que eleva a Lp. 12.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente perciben doña Laura, doña Julia, doña Isabel y doña Leonor Peña de la Peña.

El que, igualmente, eleva a Lp. 35.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente percibe doña Leonor Guillermina Peralta viuda de Cariat.

El que concede a doña Matilde, doña María Julia y doña Carmen Rosa Prevost y Gómez Flores, la pensión mensual de Lp. 30.0.00.

El que eleva a Lp. 15.0.00 al mes, la pensión de montepío que actual-

mente perciben doña María Natalia y doña Carmen Rosa Valderrama.

El que aumenta, sobre la pensión de montepío que actualmente percibe doña María Julia Salazar viuda de Saavedra, la cantidad de cinco libras peruanas mensuales.

El que aumenta a Lp. 10 0.00 mensuales, la pensión de montepío que perciben doña Rosa Elvira y doña Dolores Elisa García Espinoza.

El que concede a don Ricardo Céspedes Salamanca, una pensión mensual de Lp. 5.0.00.

El que aumenta a Lp. 40.0.00 al mes la pensión de montepío que actualmente perciben doña María Rosa, doña Zoila Victoria y doña María Narcisa de la Colina.

El que concede a doña Adelaida Ibáñez Francia, el aumento de Lp. 5.0.00 mensuales, en la pensión de montepío que actualmente disfruta.

El que aumenta a Lp. 15.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente percibe doña Mercedes Ibarra Luna.

Los anteriores proyectos pasaron a las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que reconoce de abono, como dobles, los 4 años, 5 meses de servicios que ha prestado al país, en la región oriental, el Teniente 1º de la Armada, don Federico del Aguila.

A las Comisiones de Premios y Marina.

El que reconoce a don Federico Elguera, los 30 años 2 meses y 30 días de servicios que ha prestado al país, hasta el 30 de Junio de 1927.

A las Comisiones de Premios y Diplomática.

El que concede a doña Lucila Carbajal viuda de Torres, la pensión de montepío de Lp. 8.0.00 mensuales.

A las Comisiones de Premios y Hacienda.

El que aumenta a Lp. 10.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Isabel Lastres, hermana del que fué Teniente 2º de la Armada, don Cristobal Lastres.

A las Comisiones de Premios y Marina:

El que reconoce de abono a don Fernando E. Hernández, los 10 años, un mes y 20 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 30 de Octubre de 1911.

A las Comisiones de Premios y Gobierno.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 800 0.00, con destino a la terminación del edificio para el funcionamiento de las oficinas públicas de la ciudad de Yanaoca, capital de la provincia de Canas.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que reconoce a don Federico Hierro Cárdenas, los 25 años 9 meses y 11 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 3 de Setiembre de 1923.

El que reconoce de abono a don F. Enrique Burgos, para los efectos del montepío, los 25 años, 4 meses y 25 días de servicios que ha prestado al país, hasta el 28 de febrero de 1925.

Ambos proyectos pasaron a las Comisiones de Premios y Hacienda.

El que aumenta a Lp. 10.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente percibe doña Julia Freire Huby.

A las Comisiones de Premios y Marina.

El que eleva a Lp. 10.0.00 mensuales, la pensión de montepío que percibe doña Matilde Rosas de la Puente.

A las Comisiones de Premios y Diplomática.

El que reconoce al Coronel graduado don José Manuel Brousset, la efectividad de su clase militar, con la antigüedad de 15 de Octubre de 1894, sin derecho al pago de devengados.

A la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo señor Presidente, comunicando que esa Cámara acordó no insistir en su primitiva resolución, respecto del proyecto en virtud del cual se mandan cortar los juicios seguidos con motivo de las sublevaciones de indígenas ocurridas en las provincias de Ayacucho, La Mar, Taya-caya, Huancané, Azángaro y Quispi-

canchi, en los años 1922, 1923, 1925, 1926 y 1927.

Del mismo, participando que esa Cámara, igualmente, acordó no insistir en su primitiva resolución, respecto del proyecto por el cual se concede un premio pecuario de Lp. 250.0.00 a doña María Luisa Barrón.

Del mismo, comunicando haberse aprobado los siguientes proyectos que fueron enviados en revisión:

El que crea un impuesto del 10 % ad valorem, sobre las maderas que se exporten por los puertos fluviales de Coreto, destinando su producto al sostenimiento de un hospital en la ciudad de Iquitos.

El que concede un premio pecuario de Lp. 200.0.00, a las hijas del que fué Cirujano del Ejército doctor don José R. Fonseca.

El que aumenta a cinco libras mensuales la pensión de montepío de doña Antonia González viuda de Pedemonte.

El que manda expedir nueva cédula de montepío a favor de doña Rosa Velando, con la pensión mensual de ocho libras peruanas.

El que aumenta a Lp. 50.0.00 mensuales la pensión de montepío de Luz Bedoya, viuda e hija, respectivamente, del que fué General de Brigada de Ejército, don Augusto E. Bedoya.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que reconoce a don Juan M. Pizarro, los servicios que ha prestado al país, hasta el 6 de Agosto de 1924.

El que autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima para que venda, por intermedio de una institución bancaria, los terrenos que posee en la Avenida Nicolás de Piérola, así como el antiguo Hospital de Santa Ana y las áreas en que se levantan las casas adyacentes; los terrenos del fundo Palomino, los de Almendaris y los que posee en el balneario de San Miguel.

El que reconoce a los hijos de don

Julio Rodríguez, Prefecto del Departamento de Ica, muerto en el ejercicio de sus funciones, la pensión de montepío de Lp. 20.0.00 al mes.

El que crea el distrito de Chiclayo en la provincia de Lucanas.

El que concede pensiones de retiro a los clases y tropas de los Cuerpos de Seguridad y de la Guardia Civil.

El que autoriza a la Sociedad de Beneficencia de Lima, para que venda al Estado, los fundos rústicos de su propiedad denominados Vicos y Vilcambamba, del departamento de Ancash.

El que concede a doña Enriqueta Tillit viuda de Silva Rodríguez, la pensión de montepío de Lp. 5.0.00 mensuales.

El que reconoce a don José Manuel García Bedoya los servicios que ha prestado a la Nación.

El que modifica la ley No. 5815, aumentando a veinte centavos el arbitrio que se cobra sobre el algodón desmotado que se produce en la provincia de Cañete.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, que en la sesión anterior quedaron en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se destina la cantidad de Lp. 1,000.0.00, importe de la partida con signada en el Pliego de Justicia para la edificación de un Hospital en Tarata, a la construcción de la plaza de abastos y a la dotación del servicio de alumbrado eléctrico en la mencionada ciudad.

De la Comisión de Instrucción, en el proyecto enviado por la Colegisladora, por el cual se dispone que las pensiones de jubilación, cesantía y montepío de los profesores de los Colegios Nacionales, serán abonadas en Lima, por la Caja Fiscal, y en los departamentos, por las respectivas Tesorerías Fiscales.

De las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en

el proyecto venido en revisión, por el cual se declara de utilidad pública la Empresa de alumbrado eléctrico de la ciudad de Moquegua y se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad necesaria para la indemnización correspondiente.

De las Comisiones de Legislación y Hacienda, en el proyecto enviado por la Colegisladora, por el cual se amplía la ley de 5 de noviembre de 1923, relativa a denuncios de terrenos en Mollendo, en el sentido de que se adjudique a la Municipalidad de ese puerto, las sumas de dinero que se abonen por las demasías del área de quinientos metros cuadrados de terreno, a que se refiere la concesión establecida en el artículo 3° de la precitada ley.

De las Comisiones de Legislación y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto enviado por la Colegisladora, por el cual se reconoce como institución oficial, al Cuerpo Técnico de Tasaciones y se dá valor legal a sus aranceles y acuerdos aprobados por el Gobierno.

De la Comisión Diplomática, en el proyecto venido en revisión, por el cual se dispone que el Concejo de la Orden del Sol del Perú, celebrará sesión el 18 de Julio de cada año, para las admisiones y promociones en ella, haciéndose públicos sus acuerdos el 28 del mismo mes.

De las Comisiones de Premios y Marina, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se reconoce a don Salvador Faura, los 39 años, 29 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de enero de 1910.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

De la Comisión Principal de Guerra, con firmas incompletas, en el expediente organizado por el Teniente Coronel don Manuel C. Márquez, para comprobar su derecho de ascenso a la clase inmediata superior.

De las Comisiones de Premios y Diplomática, en el proyecto venido en revisión, por el cual se reconoce de abono a don Carlos Oyague Phluker, los servicios que ha prestado a

la Nación, hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa, para completarse las firmas.

De las Comisiones de Hacienda y Agricultura, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se declaran de propiedad del Estado, los terrenos ubicados en la costa, conocidos con el nombre de Comas, que no estén legalmente poseídos por los Municipios o Beneficencias, y que no sean de dominio particular, a fin de dedicarlos al cultivo de trigo.

Se reservó para la segunda hora la dispensa de la firma que le falta al anterior dictamen, en armonía con lo solicitado por el señor Casanave.

SOLICITUD

Del señor Senador por Junín, doctor don Alberto Salomón, pidiendo autorización al Senado, para aceptar una Comisión diplomática *ad honorem*, de carácter extraordinario, que el Poder Ejecutivo se propone confiarle.

A la Orden del Día.

De don J. Ruillón, formulando diversas consideraciones acerca del fallo expedido por el Juez de Primera Instancia que ha conocido del juicio seguido al Banco del Perú y Londres, por emisión indebida de bonos.

A la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por La Libertad.

El señor Castro.—Señor Presidente: Ha llegado a mi conocimiento una versión que circula, afirmando que faltan profesores militares y programas de estudios en las Escuelas Militares de Chorrillos y Superior de Guerra; y, como esto es indispensable que se confirme o nó con la opinión oficial; solicito se transmitan al señor Ministro de Guerra las palabras que acabo de expresar, indican-

do que el Senador que habla desea conocer su opinión personal sobre estos dos aspectos del problema que planteo, y, también, las del señor Director de la Escuela Militar de Chorrillos y Director de la Escuela Superior de Guerra.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

El señor Fernández.—Señor Presidente: Los vecinos del distrito de Cajacay, de la provincia de Bolognesi, manifiestan su deseo de que el Centro Escolar de ese distrito, conserve siempre su misma categoría y no descienda a Escuela Elemental, como parece que va a suceder, por haberlo manifestado así el Inspector de Enseñanza de esa provincia.

El pueblo de Cajacay y distrito de su nombre son de los más importantes de la mencionada provincia. Su población se dedica, principalmente, a la agricultura y ganadería. Por estas razones, hago mío su pedido y suplico a la Mesa se oficie al Ministro de Instrucción, a fin de que se sirva diferir a esa petición.

He recibido, señor Presidente, un telegrama suscrito por comerciantes y personas distinguidas de la ciudad de Huaráz, levantando los cargos que se han formulado en la Colegisladora, contra la Sociedad Minera Ticapampa. No quiero pronunciar-me acerca del contenido del telegrama, pues esto es materia de investigación por el Ministerio de Fomento; pero, lo remito a la Mesa, a fin de que se trascriba al señor Ministro de Fomento, con el exclusivo objeto de que se acredite que la Sociedad expresada, goza de muchas y merecidas simpatías en toda la provincia de Huaráz, pues constituye un factor económico de primer orden, especialmente en los distritos del sur de esa provincia.

El señor de Piérola.— Me adhiero, entusiastamente, a lo expresado por el señor Senador por Ancachs, pues he recibido, también, un telegrama igual, el mismo que envió a la Mesa, abundando en los conceptos expresados respecto de la importancia de la Sociedad Minera Ticapampa, estable-

cida en el Centro del Departamento que tengo el honor de representar.

El señor Presidente.— Se atenderán los pedidos del señor Senador por Ancachs; y el último, con la adhesión del señor de Piérola.

El señor Casanave.— Por informaciones de los diarios del vecino puerto me he informado de la transacción que pretende llevar a cabo el Concejo Provincial del Callao, la misma que, por su magnitud, debe ser tomada en consideración para evitarla. Se trata, señor Presidente, de que la Sociedad Anónima del Frigorífico Nacional, recién establecida, pretende que el Concejo Municipal le haga entrega del antiguo Camal, ubicado precisamente en el corazón de la zona más importante de las obras portuarias que se van a llevar a cabo, pagando, como compensación, la insignificante suma de tres mil libras y un lote de terreno con una extensión de más o menos diez mil metros cuadrados, que corresponde al área del antiguo Camal. Yo, señor Presidente, creo que el Gobierno es el único que debe poseer los terrenos adyacentes a las obras portuarias; y, aparte de eso, que es una operación inadmisible y onerosa para los intereses del Municipio y del vecindario del Callao, porque esos terrenos, por los que se pretende entregar un lote de tierras de ínfimo valor y tres mil libras, hoy representan más de cuarenta mil.

Creo, pues, cumplir con mi deber, como representante por el Callao, evitando esa transacción; y, por eso pido que se oficie a los señores Ministros de Fomento y Hacienda, para que, teniendo en cuenta las razones que he expuesto, se sustituya el Gobierno en el pago que ofrece el Frigorífico, a fin de que el terreno que ocupa el antiguo Matadero Municipal, pase a ser propiedad del Fisco, evitándose así los mayores desembolsos que tendría que hacerse después, para expropiar del Frigorífico los mencionados terrenos.

Otro pedido señor Presidente. Siento mucho que el señor Ministro de Hacienda no haya atendido el pedido que hice, en diversas oportuni-

dades, para que remitiera una relación de las imposiciones efectuadas en la Caja de Ahorros del Callao. Ruego que se le reitere mi solicitud, con el oficio respectivo.

Así mismo, señor Presidente, lamento que el señor Ministro de Marina no haya mandado las informaciones que solicité respecto al desgraciado accidente ocurrido entre el crucero «Almirante Grau» y el sumergible «R-1».

Sabido es ya que nuestros marinos demostraron en esa oportunidad, su competencia y energía. Si yo hubiera tenido en mi poder los informes que pedí oportunamente, me habría sido grato declarar ante el país y poner de relieve la meritoria conducta de nuestros marinos, la competencia de los Jefes de esas naves y la disciplina de la tripulación.

El señor Castro.—A propósito del punto que acaba de tocar el señor Senador Casanave, relativo a las obras portuarias y al peligro que cree ver en las adquisiciones por la Sociedad Anónima del Frigorífico Nacional, de los terrenos contiguos al edificio, me parece que nada tiene que temer el señor Senador por el Callao, puesto que en el proyecto aprobado por las Cámaras, hace pocos días, referente a la ejecución de esas obras, se contempla precisamente, el caso de la expropiación de todos los terrenos de la zona industrial, única y exclusivamente para el Gobierno.

El señor Casanave.—Precisamente, el señor Senador por La Libertad manifiesta lo que yo deseo, pues, lo que trato de evitar es que el Gobierno tenga que hacer esas expropiaciones de segunda mano, porque; si la Sociedad del Frigorífico llegase a efectuar ese negocio, que es malo para el Municipio del Callao, cuando llegue el momento de las expropiaciones, la Sociedad podrá exigir el precio que quiera, porque el valor de esos terrenos va a subir enormemente. Por esta consideración, es que llamé la atención para que no se lleve a cabo ese negocio, aunque abrigo la esperanza de que se evitará con la actitud que asumo, en

cumplimiento de mi deber, como representante del Callao.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Chueca.—He recibido una carta colectiva de algunos vecinos de Chorrillos, quejándose de que el Concejo Municipal de ese distrito ejerce coacción sobre ellos para el cobro de los arbitrios de alumbrado y de baja policía de cuatro años atrasa a la fecha, aparte de otras atingencias de carácter serio que contiene, también, la referida carta. Según la ley, los recibos de las contribuciones e impuestos que no se han hecho efectivos en el plazo de tres años prescriben. De modo que los contribuyentes no están obligados al pago de recibos anteriores a los tres años. Este solo hecho está diciendo de las exacciones que se cometen con estos individuos. Remito la carta referida a la Mesa, a fin de que se sirva hacerla llegar a poder del señor Ministro del Ramo, para que se sirva esclarecer este asunto y dictar las medidas convenientes a que hubiere lugar.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Franco Echeandía.—La fuerte reducción que se ha hecho en los efectivos de las Gendarmerías de la República, especialmente a la del Departamento de Piura, que hoy solo cuenta con una dotación de setenta y tres plazas en vez de las ciento cincuenta y seis que tenía antes, ha dado lugar al recrudecimiento del bandolerismo en esa región. Los periódicos dan cuenta de continuos asaltos realizados en despoblado. Es natural que así suceda, porque se trata de un Departamento muy extenso, que tiene cinco provincias, que no puede ser atendido eficientemente con tan reducido número de gendarmes. El señor Ministro de Gobierno ha manifestado que se ha hecho esa reducción, porque se iba a mandar al departamento una dotación de la nueva policía. Efectivamente, en Ayabaca hay veinte parejas, que cuidan la frontera con el Ecuador; pero, el resto del departamento está abandonado, y hay pueblos importantes como Morropón

que quedan desguarnecidos y que, por consiguiente, son víctimas de los bandidos. S. lícito que se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva destacar unos cuantos números más de la nueva policía a esa región, para combatir el bandidismo.

Solicito, también, señor Presidente, que en la estación oportuna se consulte a la Cámara, si se autoriza a la Comisión de Policía para aprobar las redacciones que se hallasen pendientes, en el receso del Congreso.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

El señor Palacio.—No habiendo sido promulgada, oportunamente, por el Poder Ejecutivo, la ley que dispone que los Concejos Municipales otorgarán las escrituras, de todos los contratos que celebren, ante los Notarios más antiguos de la localidad, suplico que se promulgue por el señor Presidente.

También suplico que se consulte al Senado, en la estación oportuna, si se dispensa del trámite de Comisión al proyecto de ley que libera del pago de derechos a los materiales que se importen para las obras que deben realizarse en Mollendo.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

El señor González.—Aun cuando la nota respuesta del señor Ministro de Instrucción, de que se ha dado cuenta en el Despacho, relativa al oficio sobre supresión de maestros de Escuela, puede estimarse como q' se contradice a sí misma, pues, en su primer acápite manifiesta que no hay la intención de suprimir del servicio más de cuarenta maestros y después dice que se han hecho algunas reducciones en vista de las dificultades de la situación, pero, que no obstante, él hará todo lo posible para que nadie sea suprimido; lo cierto es que quedaría contra mí algún cargo, por haber manifestado que tenía conocimiento de que iban a llevarse a cabo esas supresiones. Pero, bebo declarar, en honor a la verdad, que ese dato lo encontré en la carpeta de uno de los directores de sección de dicho Ministerio, y está confirmado

con los telegramas que he recibido de mi departamento, en los que se me dá a conocer que se han suprimido los profesores de obras manuales, de costura y de música, así como los profesores de las cárceles de la República.

Ahora bien, si el señor Ministro ofrece, en su oficio, que atenderá y verá la manera de salvar esa situación, yo me complazco de que tal vez mi oportuna intervención haya servido en este caso; pero, para q' la palabra del Sr. Ministro quede empeñada con el Senado, solicito la publicación de dicho oficio.

El señor Salomón.—Sobre el mismo asunto, señor Presidente.

Yo creo que el señor Ministro, en el segundo acápite de su oficio, manifiesta que se suprimirán cuarenta maestros; porque al decir que no se suprimirá más de esa cifra, quiere significar que solo son cuarenta. Hago esta indicación, porque parece que nuestro compañero, el señor Senador por el Cuzco, no se ha formado una idea exacta del asunto.

El señor González.—Como el señor Senador por Junín manifiesta que el Ministro, en su nota, afirma que se llevará a cabo la supresión de cuarenta maestros solicito que el señor Relator dé lectura al oficio.

El señor Presidente.—Se va leer.

—El señor Relator leyó:

Lima, 23 de Febrero de 1928.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Ciudad.

Of. N° 63

Atendiendo al pedido formulado por el señor Senador por el departamento del Cuzco, Dr. don Miguel D. González, que se han servido Uds. dar me a conocer con su nota N° 1114, y al cual se han adherido los señores doctores Alberto Salomón y Glicerio A. Fernández, Senadores por los departamentos de Junín y Ancash, respectivamente, paso a informarles sobre la reducción del número de precep

tores en los planteles de enseñanza de esta capital.

Desde luego, puedo afirmarles que este Ministerio no ha decretado, ni va a decretar la cesación de más de 40 preceptores de uno y otro sexo, a que se refiere la versión acogida por el señor Senador González; y que el número de planteles y el de plazas a su servicio es en cada provincia el mismo que ha sido fijado en el Presupuesto General de la República, al cual se ciñe estrictamente este Despacho.

Ocorre, sin embargo, que no todas las plazas consideradas en el Presupuesto General son las que han estado en servicio al finalizar el año 1927, porque las necesidades del Ramo obligan, constantemente, al Gobierno a establecer otras nuevas, sin que todas ellas puedan ser consignadas en el proyecto de Presupuesto que se envía a las Cámaras en el mes de Agosto. Para atender al egreso ocasionado por las creadas con posterioridad al indicado mes y las que se establecen en el año siguiente, se considera en el proyecto una partida especial, que en el del presente ha sido de diez mil libras, para las nuevas escuelas y diez mil para las nuevas plazas.

La supresión de estas partidas ha planteado a mi Despacho un serio problema, cuya solución acertada está seguro de alcanzar con las medidas que actualmente estudia para mantener todas las plazas afectadas con la indicada supresión, debiendo agregar que ninguno de los maestros que las sirven ha dejado de ser atendido con el pago de sus haberes durante el período de vacaciones.

Dios guarde a Uds. SS. SS.

P. M. Oliveira.

El señor Presidente.—En la hora oportuna se hará la consulta solicitada por el señor González.

El señor Cáceres.—Señor Presidente: El Alcalde del distrito de Yunguyo, de la provincia de Chucuito, me pasa un oficio solicitando que haga las gestiones necesarias para que se

entregue al Consejo de su presidencia, algunas sumas de dinero que retienen en su poder las personas que anteriormente formaron esa Corporación. La denuncia que hace el señor Alcalde es digna de ser tomada en consideración; por cuyo motivo suplico a la Mesa que se digne pasar oficio al señor Ministro de Gobierno para que, previas las investigaciones del caso, se sirva dictar las medidas convenientes, en orden a la satisfacción de esa solicitud.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Fernández Bávila.—Acabo de recibir un telegrama del Alcalde del puerto de Ilo, comunicándome que se ha recibido allí la orden de transformar en escuelas elementales los dos Centros Escolares que funcionan desde años atrás. En el oficio que se ha leído del señor Ministro de Instrucción, parece que indicara que no van a tocarse sino las escuelas creadas a partir de Agosto del año pasado. Los Centros Escolares a que me refiero fueron creados con anterioridad a esa fecha; de modo que solicitaría de la Mesa, que se oficiara al señor Ministro de Instrucción, adjuntándole este telegrama, a fin de que se sirva atender la petición que él contiene.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor La Torre.—Como la actual Legislatura debe clausurarse hoy, solicito a la Presidencia que, en la estación oportuna, se sirva consultar la dispensa de las firmas que les faltan, a todos los dictámenes de que se ha dado cuenta en el Despacho, de modo que puedan tomarse en cuenta en la sesión de hoy.

El señor Presidente.—Se hará la consulta en la estación oportuna.

El señor Ego Aguirre.—Voy a referirme, señor Presidente, al oficio que el señor Ministro de Instrucción ha tenido a bien pasar, en respuesta al pedido que hice sobre la supresión de algunas escuelas en la provincia de Bajo Amazonas, en el departamento de Loreto, y pidiéndole, además, que enviara el cuadro de los maestros que habían funcionado en el último año de

1927 y el correspondiente al presente año.

El señor Ministro, sin duda por involuntaria omisión, no ha remitido esos cuadros y afirma en su oficio, que esos Centros Escolares no han sido suprimidos; pero, agrega después, que está estudiando la manera de restablecerlos.

Parece innecesario, señor Presidente, insistir en este asunto. La Cámara se ha formado ya concepto respecto a la situación en que se encuentra hoy el señor Ministro de Instrucción. Lo evidente es esto: entre la fecha en que se remite el proyecto de Presupuesto a las Cámaras y el principio del año, media, casi siempre, un semestre, dentro del cual se pueden crear escuelas, con cargo a una partida especial que se vota a fin de atender al sostenimiento de las nuevas creaciones. Es notorio que al aprobarse el Presupuesto General de la República para el presente año, se ha suprimido esa partida especial. Por consiguiente, se ha creado, al señor Ministro, una situación difícilísima, y, por ello, se ve obligado a suprimir escuelas y Centros Escolares. Esta es la verdadera situación. Es lamentable que el señor Ministro se haya visto obligado a seguir ese camino; pero, es el caso que la situación no tiene remedio. Por mucho que el señor Ministro de Instrucción diga a las Cámaras que está estudiando el punto y que dictará las medidas que sean necesarias, lo cierto es que el problema no tiene solución; y es sensible que en el Presupuesto de la República figuren dos partidas, una por valor de siete mil libras y otra por veintitres mil, con destino al pago de becas y al sostenimiento de escuelas privadas. Si el Gobierno, si el Ministerio de Instrucción, no tiene recursos bastantes para atender sus servicios oficiales, no se explica que se voten sumas crecidas para atender escuelas particulares y privadas.

Quiero dejar constancia de estas palabras mías. (Aplausos en los bancos de los señores Senadores).

El señor Presidente.—Quedará cons-

tancia de las palabras del señor Senador por Loreto.

El señor Salomón.—En primer lugar, solicito que la Mesa se sirva consultar si la Cámara dispensa del Trámite de Comisión la insistencia de la Cámara de Diputados, en el proyecto sobre colocación de tuberías y de pavimentación en las distintas ciudades de la República, en el cual existe una pequeña diferencia respecto del aprobado por el Senado. Esta Cámara resolvió que el valor de esas obras se pagara en el plazo de cuatro años, mientras que la de Diputados estima que sea en el de diez, esto es, conforme a lo opinado por la Comisión de Legislación del Senado; de manera que pueda, perfectamente, prescindirse del trámite de Comisión y pasar el asunto a la Orden del Día.

Otro pedido señor Presidente. Los vecinos del distrito de Chupaca tienen vivo interés en que se lleve adelante, cuanto antes, la terminación de un puente sobre el río Mantaro, que va a unir el pueblo de ese nombre con los pueblos de Huancayo, Izcós, Ahuaco y otros de esa región, y solicitan la influencia de su representación senatorial ante el Gobierno para el logro de su objeto. Remito a la Mesa el documento que he recibido al respecto, con las peticiones de que se digne enviarlo al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva atender la petición que contiene, en cuanto sea posible.

Otro pedido, señor Presidente. La Unión Interparlamentaria, que tuvo su última reunión en la ciudad de París, el mes de Setiembre del año pasado, debe reunirse, nuevamente, en Berlín, en igual mes del presente año. Tengo conocimiento de que se ha dirigido, por el Secretario General de la Unión, diversas comunicaciones premiando a algunos de los miembros de la anterior Conferencia, para que se ocupen de los trabajos preparatorios de los distintos asuntos del programa que vá a ser tratado en la próxima; y sé, también, que la Mesa, con muy buen acierto, encomendó a uno de los señores Senadores, que fué miembro de la Unión Parlamentaria de París, que se ocu-

pase de la absolución de los cuestionarios y de la preparación de los trabajos. Sin duda, señor Presidente, la Comisión de Policía no se ha considerado autorizada para designar al miembro o miembros del Senado que formarán parte de la próxima Conferencia, y, como hoy es último día de la Legislatura, considero que sería oportuno que el Senado autorizase a la Comisión de Policía, para que, cuando lo tuviera por conveniente, designara el miembro o miembros que van a representarlo, a fin de que, desde ahora, se ocupen de la absolución de los cuestionarios remitidos, algunos de los que contienen problemas de tanto interés como el de inmigración, el de las drogas prohibidas, la organización de una legislación uniforme en materia de unión parlamentaria, y otros temas importantes. De esta manera se facilita el camino y no ocurrirá, como en la anterior Conferencia, que nuestros distinguidos compañeros por no haber tenido en sus manos los antecedentes, tuvieron que realizar grandes esfuerzos para hacer la labor brillante que hicieron, pero, que habría sido mejor si hubieran estado preparados con el tiempo necesario. Solicito del señor Presidente que se haga la consulta.

El señor Presidente. — Se atenderán los pedidos del señor Senador por Junín.

El señor Casanave. — Voy a hacer una aclaración sobre el pedido que hiciera anteriormente.

El señor General Castro, que siempre se interesa por todo lo que se relaciona con el bien público, acaba de proporcionarme la Memoria última de Hacienda y Comercio. En ella se contemplan y acotan los precios de los terrenos que circundan a las Obras Portuarias del Callao. Se vé, precisamente, que el negociado que se pretende hacer no puede ser más oneroso. Por estas consideraciones y ampliando mi pedido, solicito que se diga, también, al señor Ministro de Hacienda, que se sirva recabar del Concejo Provincial del Callao y remitirme todos los antecedentes de este asunto,

El señor Castro. — Acompaño, con el mayor gusto, al señor Senador por el Callao, y concreto el pedido en el sentido de que se remitan todos los antecedentes de este asunto, desde el momento que el señor Ministro de Hacienda hizo conocer en su Memoria y posteriormente a la aprobación del proyecto de ejecución de las obras portuarias.

El señor Presidente. — Será atendido el pedido del señor Casanave, con la adhesión del señor Castro.

— En seguida, con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea a la estación de:

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

— De conformidad con lo solicitado por el señor Elguera, se dispensó del trámite de Comisión al proyecto enviado por la Colegisladora, por el cual se amplía a doscientas mil libras el monto de las obligaciones del Tesoro autorizada por la ley No. 5621.

— En armonía con lo solicitado por el señor de Piérola, se acordó dispensar del trámite de Comisión el proyecto, venido en revisión, por el cual se dispone se entregue al Concejo Provincial de Huaráz la cantidad de Lp. 500,0.00, de la partida No. 55 del Pliego de Fomento del Presupuesto General en liquidación.

— Igualmente, y de conformidad con lo solicitado por el señor Casanave, se dispensó del trámite de Comisión el proyecto, venido en revisión, por el cual se declara de interés nacional todo camino que se proyecte construir en la República.

— Conforme con el pedido formulado por el mismo señor Casanave, se acordó dispensar del trámite de Comisión el proyecto por el cual se asciende a la clase de Coronel, al Teniente Coronel don Teodoro Ramos Palacios.

— En armonía con lo solicitado por el señor Chueca, se acordó dispensar del trámite de Comisión al proyecto, de igual origen, por el cual se crea un gravámen adicional a la pro-

ducción y consumo de bebidas alcohólicas, con destino al sostenimiento del Asilo de Mendigos.

—Asimismo, se acordó, conforme a lo solicitado por el señor Castro, dispensar del trámite de Comisión al proyecto, enviado por la Colegisladora, por el cual se libra de derechos de importación, el matisoleo que el Estado erigirá en la ciudad de Trujillo al doctor Agustín G. Ganosa.

—En armonía con el pedido del señor Palacio, se acordó dispensar del trámite de Comisión al proyecto por el cual se libera del pago de derechos, los materiales que se importen para las obras que deben realizarse en Mollendo.

Conforme a lo solicitado por el señor Franco Echeandía, se acordó autorizar a la Comisión de Policía para aprobar, durante el receso del Congreso, los dictámenes de la Comisión de Redacción que aún estuviesen pendientes.

—De conformidad con lo solicitado por el señor Salomón, se acordó dispensar del trámite de Comisión, la insistencia de la Colegisladora, en el proyecto por el cual se dispone que la implantación de tuberías de agua potable en las calles de toda zona urbanizada, se efectuará con intervención del Gobierno.

—En armonía con lo solicitado por el señor La Torre, se acordó dispensar de las firmas que le falta a los dictámenes de que se ha dado cuenta en el Despacho.

De conformidad con lo solicitado por el señor Salomón, se acordó autorizar a la Comisión de Policía para que designe al miembro o miembros que deben representar al Senado en la próxima Conferencia Interparlamentaria, que se reunirá en Berlín.

—Conforme a lo solicitado por el señor González, se acordó la publicación del oficio del señor Ministro de Instrucción relativo a la supresión de preceptores y escuelas en la República.

PROMULGACION

—El señor Presidente, puesto de pie, promulgó la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Los Concejos Provinciales de la República otorgarán las escrituras de todos los contratos que celebren, ante el Notario más antiguo de la localidad.

Artículo 2.º—Los Concejos Distritales otorgarán, ante el mismo Notario, las escrituras de los contratos que celebren.

Artículo 3.º—Las escrituras otorgadas por los Concejos ante Notario distinto al adscrito, que no estuviese impedido, no surtirán sus efectos, mientras no se haga pasar, a costa de los que la firmaron, por el Registro del Notario propio; y sólo tendrán valor legal los testimonios que ésta expida. El Notario que, con infracción de esta ley, extendiese la escritura, sufrirá una multa igual al décuplo de los derechos que hubiese percibido.

Artículo 4.º—El Notario llevará un índice general, con designación de día, mes y año, nombre de los contratantes, instrumento, número y folios de cada escritura; del que remitirá a cada Concejo, en los primeros ocho días de cada año, un testimonio en forma, en el que se enumere las escrituras otorgadas el año anterior.

Artículo 5.º—Los Concejos archivarán, en sus oficinas, por orden cronológico de fechas, los testimonios del índice a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6.º—El Notario adscrito a los Concejos Provinciales en los últimos doce años, que tuviere en su Registro las escrituras municipales durante ese lapso de tiempo, continuará en el cargo como Notario Titular, con el sueldo y asignaciones establecidas por el Concejo o por Resoluciones Supremas vigentes hasta 1916, inclusive.

Artículo 7.º—Para los efectos del artículo 1.º, las Cortes Superiores procederán a declarar, en su distrito Judicial, quién es el Notario Público más antiguo de cada localidad. La declaratoria se hará en Sala plena, con vista del título respectivo y por mayoría absoluta de votos, compu-

tándose el tiempo de la prelación, desde la fecha del primer nombramiento, caso de que el Notario tuviese título por más de una provincia.

Artículo 8.º— Los Concejos Provinciales incluirán en su Presupuesto, la renta mensual designada al Notario, por actos y diligencias que no hubiesen sido contempladas en el Arancel Judicial, y que queda, en todo lo demás, en todo su vigor y fuerza.

Artículo 9.º— Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de 1927.

E. de la Piedra.— Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar.— Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. González.— Senador Secretario.

Eduardo La Flor.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Autorizando al Senador por Junín, señor Alberto Salomón, para aceptar una Comisión Diplomática ad-honorem

—El señor Relator leyó:

Lima, 27 de Febrero de 1928.
Señores Secretarios del Senado.

De conformidad con el artículo constitucional respectivo, ruego a ustedes se dignen recabar la aprobación del Senado para aceptar una comisión diplomática ad-honorem, de

carácter extraordinario, que el Poder Ejecutivo se propone confiarme.

Dios guarde a Uds.

A. Salomón.

—Sin debate se acordó la autorización a que se contrae la anterior solicitud.

Estableciendo en el Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, un gravámen adicional a la producción y consumo de alcoholes y bebidas alcohólicas, destinándose su producto al sostenimiento del Asilo de Mendigos

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.— Créase un gravámen adicional sobre la producción y consumo de alcoholes y bebidas alcohólicas en el departamento de Lima y provincia Constitucional del Callao, en la siguiente proporción:

Alcohol de caña, uva o cualquiera otra materia, dos centavos por litro.

Cerveza nacional, cinco centavos por docena de botellas.

Vinos nacionales, dos centavos por litro.

Vinos extranjeros, cinco centavos por botella.

Imitación licores nacionales, cinco centavos por litro.

Imitación licores extranjeros, diez centavos por botella.

Vinos generosos nacionales, cinco centavos por litro.

Vinos generosos extranjeros, diez centavos por botella.

Champagne, veinte centavos por botella.

Artículo 2.º.—El producto de estos impuestos servirán a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, exclusivamente, para el sostenimiento

y mejoramiento del Asilo de Mendigos, no pudiendo dedicarse a ningún otro fin.

Artículo 3o.—La recaudación de los impuestos establecidos en el artículo primero se hará efectiva por la entidad encargada de la recaudación de las rentas fiscales, y su producto será puesto a disposición de la Beneficencia Pública de Lima el último día de cada mes.

Artículo 4o.—Las autoridades políticas del departamento de Lima y provincia del Callao, formarán un registro de los mendigos existentes en sus circunscripciones, el que remitirán a la Sociedad de Beneficencia de Lima para que sean asilados en la proporción que lo permita la capacidad actual del local, quedando obligada la Beneficencia de Lima a ensanchar éste, hasta ponerlo en condiciones de cumplir ampliamente su finalidad.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—Igualmente, sin debate, se aprobó el anterior proyecto.

El señor Franco Echeandía.— Señor Presidente: Solicito que se consulte a la Cámara sobre si se toma como redacción el texto del proyecto que acaba de aprobarse.

—Consultada la Cámara, así lo acordó.

Ascendiendo a la clase de Coronel de Infantería, al Teniente Coronel don Teodoro Ramos Palacios.

—El señor Relator leyó:—

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a Coronel de Infantería, al Teniente Coronel don Teodoro Ramos palacios.

Es copia de la conclusión del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados.

—Por 20 balotas blancas contra

dos negras, fué aprobado el proyecto que antecede.

Ascendiendo a la clase de Coronel de Infantería de Ejército, al Teniente Coronel don Manuel C. Márquez.

—El señor Relator leyó:

Pide su ascenso a la clase inmediata superior por las razones que expone.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Manuel C. Márquez, Teniente Coronel de Infantería de Ejército, miembro de la Sociedad Geográfica de Lima, socio activo de la Sociedad Académica de Historia Internacional de París así como de la Academia Latina de Ciencias, Bellas Artes y Letras de Francia, sobreviviente de la Guerra del Pacífico, y en activo servicio del Estado Mayor General del Ejército, ante la Cámara de su digna presidencia me presento y expongo:

1.º—Que hace más de treinta años, ingresé al Ejército como alumno de la Escuela de Clases, y que durante todo este tiempo, vengo prestando, sin interrupción, mis servicios al país.

2.º—Que he concurrido a la Guerra del Pacífico, en el Estado Mayor del Segundo Ejército del Sur y en los batallones Ayacucho No. 3, Piquiza No. 5 y Constitución No. 6, unidades en las que he tomado parte, combatiendo contra el enemigo chileno, en los lugares que indica mi foja de servicios, que se encuentra en el Ministerio de Guerra.

3.º—Que el año de 1917 fué considerado en el Primer Cuadro de Méritos de los Tenientes Coroneles para el ascenso a la clase de Coronel, como consta en el Libro de Actas, que sobre el particular existe en el Estado Mayor General; pero que, habiendo dispuesto el Gobierno de esa fecha, que se limitaran los ascensos, solo tuvieron opción los cuatro primeros propuestos para esa clase Militar, quedando yo, que ocupaba el quinto lugar, en primer término para el cuadro siguiente de la nueva promoción, haciendo constar que si había sido

considerado en el citado Cuadro de Mérito, fué porque había llenado estrictamente, como hasta hoy, todos los requisitos que exige la ley y su reglamentación.

4.º—Que al presente tengo doce años de servicios en la clase de Teniente Coronel que, por elección, merecí del Gobierno; habiendo sobre pasado, por consiguiente, el tiempo de cuatro años que establece la ley de ascensos vigente.

5.º—Que encontrándome postergado en la carrera de mis ideales, a la que he consagrado los mejores años de mi vida sirviendo con austera lealtad, honradez y abnegación, y reuniendo las condiciones y aptitudes señaladas por la ley, de ser el primer Teniente Coronel en el Escalafón de actividad, y no obstante los puestos que he desempeñado, como lo acreditan mis fojas de notas y libreta de servicios, no he sido considerado en ninguno de los Cuadros de Mérito que ha hecho el Estado Mayor General del Ejército, hecho que no puedo explicar, porque ignoro las causas que hayan habido para ello, por cuya razón, en ejercicio de mi derecho, ocurro a la Representación Nacional reclamando la justicia que me asiste y pidiendo, de su rectitud, que me conceda el ascenso que me corresponde conforme a la ley y mis servicios prestados a la Nación, en mas de treinta años.

Acompaño a la presente los datos de los servicios prestados por mí, un estudio sobre Colonización Militar del Gran Pajonal y un Itinerario circunstanciado y detallado de Lima a Iquitos, que comprobarán mi labor y aptitudes.

En tal virtud:

Ocurro a la Cámara de su digna presidencia, confiado en el espíritu de justicia que distingue a todos sus miembros, para que, teniendo en consideración mis servicios prestados, se sirva resolver según su elevado criterio.

Es justicia, etc.

Lima, 5 de noviembre de 1920.

Señor Presidente.

M. C. Márquez.

SENADO

Comisión Principal de Guerra

Señor:

Ha pasado al estudio de vuestra Comisión, el expediente del Teniente Coronel don Manuel C. Márquez, organizado para comprobar su derecho de ascenso a la clase inmediata superior.

Los antecedentes de dicho Jefe, remitidos por el Ministerio respectivo, comprueban sus treinta y cinco años de buenos servicios y demás requisitos legales para su ascenso, así como los méritos que tiene contraídos ante la Nación, como sobreviviente de la Guerra del Pacífico, en la que tomó parte activa, habiendo salido herido en una de las acciones de armas, y, también, las publicaciones de las que es autor, las que, igualmente, obran en el expediente respectivo, habiendo conseguido con ellas honrosas distinciones de Sociedades científicas nacionales y extranjeras.

Virtualmente, el Teniente Coronel Márquez está ascendido a la clase de Coronel de Infantería, mediante la ley No. 5381, que lo manda comprender en los beneficios de la No. 1993, la cual concede ascenso a los que pasaron revista en Febrero de 1914. Es verdad que existe la ley 2618, de 28 de Noviembre de 1917, prescribiendo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo no admitir reclamaciones referentes a la ley No. 1993, pero, la que favorece al Jefe citado es posterior, del 13 de Febrero de 1926, por consiguiente, tiene valor legal como cualquiera otra.

En consecuencia, los suscritos os proponen el siguiente proyecto de resolución legislativa.

El Congreso, en vista de la resolución legislativa No. 5381, de 13 de Febrero de 1926, que comprende al Teniente Coronel don Manuel C. Márquez, en los beneficios de la ley No. 1993, ha resuelto ascenderlo a la clase de Coronel de Infantería de Ejército con la antigüedad de 13 de Febrero de 1926.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Julio de 1927,
Antonio Castro.—Gerardo Alvarez.

—Por 17 balotas blancas contra seis negras, se aprobó el proyecto a que se contrae el dictámen precedente.

—En seguida, sin debate, se aprobaron los siguientes proyectos venidos en revisión.

Liberando del pago de todo derecho, al al mausoleo que el Estado erigirá en la ciudad de Trujillo al doctor don Agustín G. Ganoza.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Libérase de todo derecho, inclusive adicionales, al mausoleo que el Estado erigirá en la ciudad de Trujillo al doctor Agustín G. Ganoza.

Dada, etc.

Lima, 23 de Febrero de 1928.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Disponiendo que el Concejo de la Orden del Sol del Perú celebrará sus sesiones el 18 de Julio de cada año, haciéndose públicos sus acuerdos el 28 del mismo mes.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—El Concejo de la Orden del Sol del Perú, para las admisiones y promociones en ella, celebrará sesión el 18 de Julio de cada año; haciéndose públicos sus acuerdos, el 28 del mismo mes; y

Artículo 2.º—Queda modificado, en el sentido expuesto en el artículo anterior, el 6º de la ley de 31 de Agosto de 1923.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Diplomática

Señor:

Se halla pendiente de la revisión del Senado, el proyecto de ley en virtud del cual se dispone que el Concejo de la Orden del Sol del Perú, para el efecto de las admisiones y promociones, celebrará sesión el 18 de Julio de cada año, publicándose sus acuerdos el 28 del mismo mes.

El proyecto en cuestión modifica, en el sentido indicado, el artículo 6º de la ley de 31 de Agosto de 1923, que restableció la antigua Orden del Sol. Los considerandos de esta iniciativa del Poder Ejecutivo para la reforma propuesta, son admisibles, en cuya virtud, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del proyecto que la ocupa: salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Febrero de 1928.

A. Salomon.—E. de la Piedra — E. Palacio.

Autorizando al Poder Ejecutivo para que libere del pago de toda clase de derechos los materiales que importe don Manuel Ugarteche, para la construcción del mercado, del camal y de otras obras públicas en el puerto de Mollendo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que libere de derechos consulares y de importación, inclusive adicionales, los materiales que importe don Manuel Ugarteche para la construcción del mercado, del camal y otras obras públicas en el puerto de Mollendo.

Artículo 2º—El Ministerio de Fomento calificará, en cada caso, los materiales que se importen exclusivamente con tal objeto.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Declarando de propiedad del Estado los terrenos ubicados en la costa, que se conocen con el nombre de "Lomas" y que no estén legalmente poseídos por los municipios y beneficencias y que no sean de dominio particular.

—El señor Relator leyó:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Los terrenos conocidos con el nombre de "Lomas", ubicados en la costa, que no estén legalmente poseídos por las Municipalidades o Beneficencias, que no sean de dominio particular y que se dediquen al pastoreo por las comunidades, son de propiedad del Estado;

Artículo 2.º—El Estado reasume la propiedad de las lomas de Lachay y de otras que están en igualdad de condiciones, para dedicarlas a la agricultura de sécano;

Artículo 3o.—A los comuneros que actualmente aprovechan de los pastos naturales, le serán entregadas, en forma gratuita, parcelas de terreno, de suficiente superficie, para subvenir a las necesidades.

Artículo 4o.—El Gobierno dividirá el resto de los terrenos de las lomas que pertenecen al Estado, en lotes, para ser dedicados, preferentemente, al sembrío de trigo; pudiendo conceder, gratuitamente, lotes de mayor extensión, a empresas legalmente constituidas que presten conveniente garantía, en proporción al capital de que disponga.

Artículo 5o.—Derógase las leyes que se opongan a la presente.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisiones de Hacienda
y Agricultura

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso un proyecto de ley, en virtud del cual se declara de propiedad del Estado los terrenos ubicados en la costa, conocidos con el nombre de Lomas, que no estén legalmente poseídos por los Municipios o Beneficencias y que no sean de dominio particular, a fin de dedicarlos al cultivo del trigo.

El proyecto, aprobado ya por la Cámara de Diputados, ha venido en revisión al Senado, mereciendo especial estudio de parte de vuestras Comisiones de Hacienda y Agricultura, cuya opinión es favorable, pues, considera que la iniciativa no puede ser más laudable y patriótica.

En efecto, los últimos experimentos realizados por el Gobierno en las lomas de «Pasamayo», de la provincia de Chancay, han demostrado que puede cultivarse en ellas el trigo, en forma económica, y trátase, ahora, de utilizar esas tierras, libremente, para intensificar el sembrío del expresado cereal, como medio de contribuir a la pronta solución del problema del trigo, cuya importancia para la economía nacional es innecesario puntualizar, ya que, como es sabido, el Perú, en este orden, es tributario de otros países; de manera que todo esfuerzo que tienda a independizarnos de ellos, desarrollando la producción de las materias que el país requiere para su sustento, debe ser estimulado y merecer el más franco y decidido apoyo de parte de los Poderes Públicos.

En el proyecto, que es materia de este dictámen, se declara que son propiedad del Estado los terrenos conocidos con el nombre de Lomas, ubicados en la costa, que reasume la propiedad de las de «Lachay», y de las que estén en igualdad de condiciones, para dedicarlas a la agricultura de sécano.

Esta disposición se explica, porque en virtud de la resolución legislativa de 5 de Febrero de 1861, que se acompaña, se adjudicó a los Hospitales de Chancay y Huaura, por iguales partes, el producto de los pastos de las Lomas de «Lachay», estableciéndose que, para el efecto, serían arrendadas en pública subasta, fijando, por base para el remate, el precio de un peso por cada cabeza de ganado mayor y de cuatro pesos por cada ciento de ganado menor.

Del tenor de esta resolución legislativa se desprende, evidentemente, la propiedad del Estado sobre esas Lomas, porque nadie arrienda lo ajeno, y como los Hospitales en cuyo beneficio se dictó esa disposición, han desaparecido con el tiempo, lógico es que esas tierras vuelvan a su legítimo poseedor, quien las dedica, ahora, no al pastoreo de ganado, sino al cultivo del trigo, que es de mayor importancia para el país, entregándolas por parcelas o lotes a empresas legalmente constituidas, que prestan conveniente garantía, en proporción al capital de que dispongan.

Pero, la ley se hace extensiva a los demás terrenos ubicados en la costa, que se encuentran en igualdad de condiciones, poniéndose a salvo los derechos de los Municipios, los de las Beneficencias y los que sean de dominio particular, disposición que no puede ser más justa y acertada, toda vez que se respetan los intereses legítimos de quienes pueden tener algún derecho sobre esas tierras.

Por las consideraciones expuestas, vuestras Comisiones son de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Febrero de 1928.

E. de la Piedra.—J. M. García.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Ancash.

El señor Fernández.—No he tenido tiempo de meditar sobre este asunto,

por consiguiente, las observaciones que haré son muy superficiales y se resienten de la improvisación.

Se trata de dividir las tierras pertenecientes a las comunidades indígenas y la primera observación que debo hacer es que las tierras de comunidades están amparadas por el artículo 58 de la Constitución que dice: (Leyó:)

“Artículo 58.—El Estado protegerá a la raza indígena y dictará leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades.”

“La Nación reconoce la existencia legal de las comunidades indígenas y la ley declarará los derechos que le corresponden.”

Reconocidos la personería jurídica de las comunidades y sus derechos, me parece que este proyecto atenta contra ellos.

En diferentes ocasiones se ha tratado de la división de las tierras de comunidades. En el mes de Diciembre del año 1824, el Libertador Bolívar dictó dos decretos para la división de las tierras de las comunidades indígenas, tanto en el departamento del Cuzco como en otros de la República; pero, esa división, impuesta forzosamente por la ley, no llegó a producir todos sus resultados, y las comunidades conservaban el dominio íntegro de todas las zonas pastales.

En otras ocasiones se han dado, también, leyes para la división de esas tierras, y una última, a la que se refirió en una sesión anterior el señor Senador por el Cuzco, reconoce a las comunidades la propiedad absoluta de los bienes de que están en posesión.

Las comunidades indígenas, señor Presidente, van desapareciendo o, mejor dicho, transformándose con el influjo de los factores económicos. Las tierras se hallan divididas en parcelas y éstas han sido materia de contratación. Hoy, al amparo de las leyes respectivas y de los diferentes medios de adquirir, puede decirse que la propiedad individual se halla definida. En cuanto al derecho de propiedad sobre los pastos, pasa esto

que ocurre, por ejemplo, en mi provincia. Hay allí al rededor de diez ó doce grandes porciones que han sido sometidas, al régimen de la propiedad particular, mientras que los pastos continúan siendo de la comunidad. Mas o menos es lo que sucede con las Lomas llamadas de "Lachay" y otras. En primer lugar, el objeto del proyecto es aclarar que esos bienes son de propiedad del Estado; y, en segundo lugar, que se hará la división entre los miembros de las comunidades. Pero, seguramente se hará esto en una forma inconveniente, porque tratando de tierras de sécano, no han de producir beneficios a los comuneros, por consiguiente, tendrán la propiedad de las tierras en condiciones imaginarias e irrisorias. Por estas razones me limito, por ahora, a expresar el fundamento que tengo para oponerme al proyecto.

El señor González.—De la breve disertación del señor Senador por Ancachs y los fundamentos que ha expuesto, se deduce que este es un asunto delicado y complejo, y de otro lado, que no hay razón alguna de urgencia para resolverlo; por lo que planteo su aplazamiento para mejor estudio, como cuestión previa.

El señor Presidente.— En debate la cuestión previa.

El señor Chueca.—También me iba a pronunciar en el sentido del aplazamiento, que acaba de plantear el señor González, porque abundo en las mismas consideraciones expuestas por el señor Senador por Ancachs.

Además, tengo en mi poder documentos auténticos y escrituras, que acreditan la propiedad de las lomas de "Lachay", precisamente, para las comunidades de Huaral y Chancay; documentos que comprueban que, habiéndose iniciado juicio de denuncia de esos terrenos hace más de treinta años, los Tribunales de Justicia declararon que esas Lomas pertenecían a esas Comunidades, por ejecutorias que han tenido efecto debido desde esa fecha y en virtud de las cuales se puso a disposi-

ción de aquellas los terrenos que habían sido materia de denuncias, considerándolos como baldíos. De manera, pues, que por estas razones, me adhiero y apoyo la solicitud de aplazamiento que ha formulado el señor Senador por el Cuzco.

El señor Casanave.— Yo voy a votar a favor de este proyecto, porque contempla los intereses de todos. Conozco, porque las he recorrido varias veces, las Lomas que circundan el valle de Chancay; y sé que jamás han tenido dueños, aunque muchos pretendieron apoderarse de ellas titulándose tales, y ahora tratan de oponerse a que se entreguen para el cultivo del trigo.

El señor Chueca.—Dice el señor Casanave que él conoce las Lomas y que las ha recorrido varias veces. No lo niego, pero he afirmado que tengo en mi poder documentos públicos y escrituras, a mérito de las cuales, por ejecutoria de la Corte Suprema, se declaró que esas Lomas pertenecían a las comunidades de Huaral y de Chancay, a las cuales se les suministró posesión hace treinta años.

Como esos documentos no están en el camino para que puedan verlos quienes recorren las Lomas, el señor Casanave no los conoce; pero, insisto que tengo en mi poder documentos que entregaré a la Cámara para que los tome en cuenta cuando llegue el momento de discutir este proyecto, si es que se aprueba el aplazamiento.

El señor Casanave.— No dudo de que existan esos documentos, pero, creo que esos que se titulan propietarios no existen ni han existido.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesta al voto la cuestión previa de aplazamiento propuesta por el señor González, fué acordada.

Disponiendo la implantación de tuberías de agua potable en las calles de toda zona urbanizada a inmediaciones de las poblaciones de la República.

—El señor Relator leyó:

Lima, 22 de Febrero de 1928.

CAMARA DE DIPUTADOS

Presidencia

—

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Para conocimiento del Senado y demás fines, tengo a honra comunicar a usted que esta Cámara, en la sesión celebrada el día de hoy, aprobó el proyecto que se sirvió usted enviar en revisión, con su atento oficio No. 318, de fecha 10. del presente, en virtud del cual se dispone que la implantación de tuberías de agua potable en las calles de toda zona urbanizada a inmediaciones de las poblaciones de la República, se efectuará con la intervención directa del Gobierno y con sujeción a las especificaciones que se establezcan; con la modificación al artículo 60, del proyecto en referencia, propuesta por las Comisiones de Higiene Pública y Obras Públicas de esta Cámara, concordante con lo opinado por la Comisión de Legislación de la Coleisladora, que establece el plazo de 120 mensualidades en lugar de 48 que figura en el proyecto aludido, para que el Ejecutivo se reembolse el costo de las obras que se mencionan.

Dios guarde a Ud.

Emilio Sayán Palacios.

--Consultada la Cámara, acordó no insistir en su primitiva resolución.

Declarando que todo camino que se proyecte construir en la República es de interés nacional.

—El señor Relator leyó:

Los Diputados que suscriben;
Considerando:

1o.—Que es deber del Estado intensificar, por todos los medios, la construcción de caminos;

2o.—Que los fundos rústicos por cuyos terrenos atraviesa un camino reciben beneficio inmediato y directo de la nueva vía de comunicación, tanto por que se valorizan automáticamente cuanto por que la afluencia del tráfico y la facilidad del transporte de sus propios productos constituyen una nueva y permanente fuente de apreciables utilidades para el propietario; y

3o.—Que sobre el interés privado debe primar, dentro del concepto moderno del derecho, la conveniencia social y patriótica de la colectividad;

Proponen a la sabiduría de la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Todo camino, por reducida que sea su zona de influencia, es de interés nacional;

Artículo 2o.—Los propietarios de bienes rústicos por cuyas pertenencias tenga que pasar un camino carretero o de herradura, están obligados a ceder, gratuitamente, el área necesaria, para la obra, según el ancho y las condiciones especificadas en los proyectos técnicos respectivos;

Artículo 3o.—El propietario que se crea innecesaria o maliciosamente perjudicado con el trazo del camino a travéz de sus pertenencias, podrá reclamar, por escrito, ante la Dirección de Vías de Comunicación del Ministerio de Fomento, aduciendo razones que justifiquen su actitud y acompañando documentos y pruebas gráficas en su abono; y entregará una copia del texto de su reclamo a la entidad constructora de la obra, la cual paralizará, inmediatamente, la prosecución de ella, en el tramo materia de la oposición, mientras ésta no sea resuelta de conformidad con esta ley;

Artículo 4o.—La Dirección de Vías de Comunicación, en el acto de recibir

la solicitud del propietario reclamante, nombrará en comisión a un Ingeniero de su dependencia para que, constituyéndose en la obra y oyendo a las partes, opine, técnicamente, sobre la justicia del reclamo y apruebe o rectifique el trazo objetado, teniendo en cuenta, como factores esenciales para formar su criterio, los principios básicos de la Ingeniería Civil y las siguientes consideraciones: a) el trazo mas fácil, cómodo y seguro; b) la densidad de la población de los pueblos, caseríos, comarcas o parcialidades que recibirán directo beneficio de la obra; c) las riquezas naturales y la facilidad y conveniencia de explotarlas dentro del radio de influencia del camino; d) la línea mas corta; e) el menor daño a las propiedades colectivas o particulares;

Artículo 5o.—Si el informe del Comisionado Técnico del Ministerio de Fomento es favorable al reclamante, se rectificará el trazo por el mismo comisionado pudiendo esta rectificación afectar otros terrenos de mismo propietario, preferentemente de acuerdo con él; pero, si el informe es adverso al recurrente, éste abonará los honorarios de dicho técnico, los gastos de la Comisión y una multa en beneficio de la misma obra, a juicio del Gobierno; y, sin mas trámites, se proseguirá el trabajo por el trazo objetado;

Artículo 6o.—El Comisionado Técnico en el caso de pronunciarse contra el reclamo, ordenará las obras de defensa y seguridad, que la entidad constructora debe hacer inmediatamente, en resguardo y con acuerdo y colaboración del propietario.

Artículo 7o.—Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 8o.—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley para su mejor aplicación y cumplimiento.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Franco Echeandía.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Piura.

El señor Franco Echeandía.—El proyecto es importante, no cabe duda; pero, por lo mismo, para que los señores Senadores podamos formarnos un concepto cabal de él, considero que es indispensable que sea debidamente estudiado. De manera, que planteo la cuestión previa de que vaya a Comisión, a fin de que, previo dictamen, pueda ser discutido en el próximo Congreso Ordinario.

El señor Presidente.—En debate la cuestión previa.

El señor Castro.—Precisamente, me proponía combatir este proyecto y opinar por su desaprobación; pero, habiendo solicitado ya el señor Senador por Piura, simplemente que se remita a estudio de una Comisión, me limito a apoyar el pedido de su Señoría.

El señor Franco Echeandía.—Muchas gracias.

El señor Fernández.—En efecto, este proyecto es inconveniente, porque reforma la antigua ley de caminos, que tan buenos resultados ha dado y que es una de las mejores. Ella contempla la ejecución de los caminos previa aprobación de los planos y presupuestos, señalándose una suma para su conservación. Todo cuanto de bueno se pueda legislar en esta importante materia está contenido en dicha ley; y, como uno de los artículos del proyecto dice que «quedarán derogadas todas las leyes que se opongan a la presente», siendo aquélla una de éstas, yo creo que se causaría daño si se derogara la antigua ley de caminos para reemplazarla con este proyecto, que es inconsulto, porque carece de criterio fijo, toda vez que, en su artículo primero dice: "todo camino por reducida que sea su zona de influencia, es de interés nacional". Quiere decir, que un camino vecinal entre un pueblo y otro o entre una hacienda y una carretera, conforme al texto del proyecto, tiene que declararse camino de interés nacional. Esta clasificación debe hacerse con criterio técnico, tal como está contemplado por la

antigua ley de caminos a que he hecho referencia. Por estas consideraciones, apoyo la cuestión previa planteada por el señor Senador por Piura.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y, puesta al voto la cuestión previa planteada por el señor Franco Echeandía, fué aprobada; pasando, en consecuencia, el proyecto, a estudio de las Comisiones de Obras Públicas y de Legislación.

Ampliando el monto de las obligaciones del tesoro autorizado por la ley No. 5621.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ampliase en doscientas mil libras peruanas, (Lp. 200.000.0 00), el monto de las obligaciones del Tesoro, autorizadas por la ley No. 5621.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—Sin debate se aprobó el proyecto que antecede.

Estableciendo un impuesto adicional a las lanas, cualesquiera que sean su clase y procedencia, que sean exportadas por los puertos de Mollendo o Ilo, aplicable al sostenimiento de la Granja Modelo de Puno.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Las lanas, cualesquiera que sean su clase y procedencia, que sean exportadas por el puerto de Mollendo o por el de Ilo, quedan sujetas al pago de un impuesto adicional de cincuenta centavos por cada quintal de 46 kilos, aplicable al sostenimiento de la Granja Modelo de Puno.

Artículo segundo.—La Aduana de Mollendo entregará, mensualmente, a la Caja de Depósitos y Consignacio-

nes, el producto del impuesto, a disposición del Ministerio de Fomento.

Artículo tercero.—Derógase el artículo 4º de la ley No. 2472

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado la iniciativa del Poder Ejecutivo, por la cual se establece un impuesto adicional de cincuenta centavos por quintal a las lanas, cualquiera que sea su clase y procedencia, que sean exportadas por el puerto de Mollendo o por el de Ilo, aplicándose el producto al sostenimiento de la Granja Modelo de Puno.

No se trata, como pudiera creerse, de un impuesto nuevo. La ley No. 2472, en su artículo 4º, establece un arbitrio de 50 centavos sobre cada quintal de lana que salga del departamento de Puno, cuyo producto se aplica al sostenimiento de la Granja Modelo de Chuquibambilla; pero, en la práctica se ha observado que gran parte de la lana producida en ese departamento, sale sin pagar ese arbitrio, despachándose en estaciones de la línea férrea de Juliaca al Cuzco, situados en territorios de este último departamento.

El Poder Ejecutivo, en vista de las cifras que arroja la exportación de lanas por Mollendo y del movimiento de las mismas por el ferrocarril, ha podido comprobar que casi una tercera parte de lanas exportadas resulta de procedencia distinta, y, por consiguiente, libre del pago del impuesto establecido por la ley; y, como por los datos que el Ministerio de Fomento posee, las lanas no procedentes de Puno no alcanzan ni a la vigésima parte de la producción de este último departamento, se ha llegado a tener el convencimiento de que la mayor parte de esa exportación que figura como de otras pro-

cedencias son lanas que salen de Puno burlando el pago del impuesto.

Para evitarlo, el Gobierno propone una fórmula que impedirá en lo sucesivo esa exportación, estableciendo, por medio del proyecto que viene en revisión, que, en adelante, el impuesto de 50 centavos por quintal se haga extensivo a todas las lanas, cualesquiera que sean su clase y procedencia, y que se exporten por los puertos de Mollendo o de Ilo; derogándose el artículo 4º de la ley 2472; de manera que, en buena cuenta, el proyecto no es sino una modificación de un precepto ya establecido, con el fin de garantizar su cumplimiento, cautelar los intereses del Fisco y asegurar un rendimiento más amplio de ese impuesto, para que la Granja Modelo pueda llevar a cabo los fines que se propuso el legislador. La Granja, como es sabido, fué establecida con el propósito de enseñar la crianza, selección, cruzamiento, etc. del ganado, curación de las enfermedades de aquel, enseñanza práctica del cultivo y aprovechamiento de plantas forrajeras, conservación, salazón de carnes, etc. fines todos de gran importancia para el desenvolvimiento y desarrollo de la industria ganadera y sus accesorios, y que benefician, no solo al departamento de Puno, sino también, a todos los demás de la región del Sur, razón por la que, al modificarse el artículo, se ha comprendido a todas las lanas, de cualquiera clase y procedencia, que se exporten por los puertos de Mollendo e Ilo.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión es de parecer que sancionéis el proyecto venido en revisión.

Désé cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Octubre de 1927.

P. Max Medina.—E. de la Piedra.—J. M. García.

El señor Presidente. — En debate el proyecto.

El señor González. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por el Cuzco.

El señor González. — En la Legislatura Ordinaria se dió cuenta de este proyecto y me opuse a su aprobación, no porque se tratase de un gravámen a la exportación de las lanas que se embarcan por los puertos de Mollendo y de Ilo, sino por el destino a que se dedica dicho gravámen.

Actualmente, la lana que se produce en Puno está gravada con el impuesto de que se trata, cuyo importe se aplica al sostenimiento de la Granja Modelo de Chuquibambilla; pero, el Gobierno, creyendo que los comerciantes de Puno llevan su producto al Cuzco para exportarlo después como de esta procedencia, eludiendo, de esta manera, el pago del impuesto, ha enviado este proyecto, en el cual se involucran las lanas del departamento que tengo el honor de representar. No puede creerse que el Cuzco no sea productor de lanas.

En las provincias de Canas, Espinar, Canchis y Quispicanchi se producen ingentes cantidades de lana. La de alpaca es tan abundante en toda la cordillera de Canchis, que iguala, sino supera, la cantidad que produce Puno. Como en el Cuzco se sostiene, también, una Granja Modelo creada, únicamente, con el esfuerzo de los cuzqueños, sin que el Fisco haya sido gravado con un solo centavo, y que se sostiene con un sobreimpuesto al consumo local de los alcoholes, he creído oportuno llamar la atención del Senado en el sentido de que, tratándose de un gravámen a la lana de mi departamento, el producto de ese impuesto se aplique al sostenimiento de esa institución, esto es de la Granja Modelo del Cuzco, establecida, como repito, por el esfuerzo de cuzqueños, mediante una ley particular, adquiriendo el fundo Cayva con dinero colectado centavo a centavo, y que hoy no cuenta con los medios indispensables para su sostenimiento.

Por estas razones, no obstante las opiniones del señor Ministro, me opongo a la aprobación del proyecto y quiero que mis palabras consten como fundamento de mi voto.

Yo creo que este es el momento en que el Gobierno debería atender a

la Granja Escuela del Cuzco y no limitarse a la protección de la de Puno. Si nos remitiéramos a lo que ésta representa, si se registraran en los archivos de los Ministerios, las cuantiosas sumas que se han gastado en esta Granja, nos espantaríamos de ver lo que ella cuesta y los pocos o ningún beneficio que se han obtenido, pues, no se vaya a creer que la Granja Escuela de Puno es lo que dicen las fotografías y publicaciones. Otra cosa muy distinta es lo que pasa. Esas sumas se gastan no en beneficio general sino en el de particulares; y sus resultados son negativos, su producción es casi nula en relación a las ingentes sumas de dinero invertidas hasta hoy.

Es por estas razones que votaré en contra del proyecto, salvo que la Comisión tuviera a bien aceptar que de ese impuesto se dedicara un diez o un quince por ciento en beneficio de la Granja Escuela del Cuzco.

El señor de la Piedra.— El proyecto en debate no constituye ningún gravamen nuevo, ni introduce innovaciones esenciales de ninguna clase en la ley que creó el impuesto de que se trata. Únicamente se reforma la reglamentación de ésta para la exacta percepción del impuesto.

Cuando se estableció la Granja Escuela de Chuquibambilla, se dijo que el impuesto se cobraría solamente por las lanas procedentes de las provincias del departamento de Puno; pero, en vista de esta disposición, un buen porcentaje de estas lanas son enviadas al Cuzco para ser exportadas de allí como producción de este departamento, eludiendo así el pago del impuesto y burlando, en consecuencia, los efectos de la ley. Este es el origen y la razón de ser del proyecto en debate.

Pero no es eso sólo. Yo quiero afirmar aquí la legitimidad del proyecto y del impuesto. En efecto, la renta que se dedica a la Granja Modelo de Puno no va a satisfacer una necesidad local, favoreciendo únicamente a los ganaderos de Puno, sino que debe estimarse como Granja Nacional, que beneficia a todos, y de manera especial a los departamentos de Cuzco

y Puno, por ser éstos los primeros en utilizar los ejemplares seleccionados por dicha Granja Modelo. Si bien ahora se grava únicamente la exportación de las lanas de Puno y Cuzco, más tarde, sin duda, tendrá que hacerse extensivo el impuesto a toda la República, pues los beneficios de la Granja Modelo se percibirán, igualmente, en los demás departamentos del interior. De manera, que no debe contemplarse este asunto con criterio regionalista, sino nacionalista; y, si los beneficios son generales, las cargas deben ser, también, generales.

Cuando se establece una Estación Experimental, no puede esperarse beneficios inmediatos, como se pretende con la Granja Modelo. Tiene ésta que costar ingentes sumas de dinero hasta llegar a obtener los tipos adecuados que deban adoptarse, como los más apropiados, en toda la República. Podría citar como ejemplo la Estación Experimental de Caña de Azúcar, la cual tiene que sembrar de doscientos a mil ejemplares de caña, para seleccionar tan sólo uno, dos o tres tipos, pero escogidos y debidamente experimentados como los mejores, los cuales tendrían que producir ingentes riquezas, por los beneficios que de esa selección y estudio se derivarán para los agricultores y para el país en general. Es, pues, éste un asunto que debe ser contemplado con espíritu enteramente nacionalista.— (Aplausos).

El señor Fernández.— Señor Presidente: El señor Senador por Lambayeque, con esa claridad de criterio que le caracteriza, ha manifestado que no se trata de crear un impuesto nuevo, sino, simplemente, de establecer la forma de recaudación.

Es cierto que en las provincias de Canas, Espinar y Canchis, del departamento del Cuzco, se produce una gran cantidad de lana; pero, también es cierto, que en el Cuzco existen tres importantes fábricas de tejidos. La de Maranganí, por ejemplo, elabora tal cantidad de casimires, que puede decirse que consume casi toda la producción de lana del departamento.

La fábrica de Lucre, de la cual podemos enorgullecernos, exporta todos sus artículos a Bolivia y tiene a su cargo la producción de tela para el Ejército boliviano. Si esto ocurre con estas dos fábricas, puede afirmarse que entre las tres consumen toda la producción de lana del Cuzco, lo que es efectivo, pues, además, adquieren una gran parte de la provincia de Castilla, del departamento de Arequipa y de las provincias del departamento de Puno.

Es evidente, pues, que este proyecto debe contemplarse con espíritu enteramente nacionalista. La Granja Escuela de Chuquibambilla no sólo presta importantes servicios al Sur de la República, sino también a los departamentos del Norte. Muchos ganaderos de Ancachs han solicitado, por mi conducto, del señor Ministro de Fomento, que se les provea de los seminales magníficos que se han importado a esa Escuela. Dicha Granja se ocupa no solamente de mejorar la calidad del ganado lanar, sino que estudia, de preferencia, la calidad de los pastos. Así, pues, desde este punto de vista, como una referencia básica de nuestra importante industria ganadera, puede decirse, que tiene carácter nacionalista.

Yo respeto mucho el espíritu regionalista del señor González y admiro el entusiasmo con que trabaja en favor de su departamento; pero, en este caso no lo acompaño, porque, en primer lugar, este impuesto no afecta la producción del departamento que representa; y, en segundo lugar, porque no se trata de una obra que beneficie exclusivamente al departamento de Puno.

Por estas razones, estoy a favor de la aprobación de este proyecto.

El señor Cáceres.—Como representante del departamento de Puno, me adhiero, en todas sus partes, a las brillantes oraciones que acaban de producir los señores Senadores por Lambayeque y por Ancachs. En efecto, señor Presidente, este problema no debe contemplarse con espíritu regionalista, porque se trata de un asunto de interés nacional. Es cierto

que, por el momento, no es posible apreciar los beneficios que va produciendo la Granja Modelo de Puno; pero dentro de algunos años se percibirán en toda la República. No hace mucho que tuve oportunidad de visitar ese establecimiento en compañía del malogrado Ministro de Fomento, señor Sousa, y pudimos contemplar el estado floreciente en que se encuentra. Claro es que para ello ha sido necesario invertir fuertes sumas de dinero y que aun es indispensable dedicarle otras partidas apreciables para no estancar el progreso de esa importante Institución, pues ya se sabe que las grandes obras requieren de grandes esfuerzos económicos.

Lamento, pues, que el señor Senador por el Cuzco, doctor González, haya impugnado la Granja Modelo de Puno por las inversiones de dinero que se han hecho en ella, sin que pueda decirse que ha habido derroche alguno. Pero, si eso es cierto, también lo es que, más tarde o más temprano, el país recibirá los beneficios de esa gran obra. Ahora, en cuanto a la Granja Modelo del Cuzco, según los informes oficiales respectivos, en el transcurso de poco tiempo más, el Gobierno le prestará el apoyo económico que necesita para su debido establecimiento, pues aún se halla en estado naciente. De manera que el doctor González no debe tener ningún cuidado sobre eso.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el proyecto, fué aprobado.

—

Disponiendo que la partida de Lp. 500.000 que figura en el Pliego de Fomento del Presupuesto General en Liquidación, sea entregada al Concejo Provincial de Huaráz.

—

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— La cantidad de Lp. 500.000, que vota la partida No.

55 del Capítulo II del Pliego de Fomento del Presupuesto General en liquidación, será entregada al Concejo Provincial de Huaráz para que la invierta en las obras de ornato e higiene que juzgue más indispensables.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—Sin debate se aprobó el proyecto que antecede.

El señor Magniña. — Señor Presidente. Solicito que se tome como redacción el texto del proyecto aprobado.

—Consultada la Cámara, así lo acordó.

—En seguida, sin debate, se aprobaron los siguientes proyectos venidos en revisión:

—

Destinando fondos para la construcción de una Plaza de Abastos y para la dotación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Tarata

—

El Congreso, etc,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Destínase las Lp. 1,000.0.00, consignadas en el Pliego de Justicia para el Hospital de Tarata, a la construcción de la Plaza de Abastos y a la dotación de luz eléctrica en la ciudad de Tarata, en la siguiente forma: las Lp. 300.0.00 para la Plaza de Abastos y las Lp. 700.0.00 para la luz eléctrica.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

la Plaza de Abastos y a la dotación de luz eléctrica en la ciudad de Tarata en la siguiente proporción: Lp. 300.0.00 para la Plaza de Abastos y Lp. 700.0.00 para la luz eléctrica.

La Ley Orgánica de Presupuesto, en su artículo 40, establece que: "los gastos deben ser autorizados de una manera detallada y los créditos abiertos se aplicarán exclusivamente a los servicios correspondientes", lo que impediría dar a la partida aplicación distinta a aquella para la que fué votada. Pero como el artículo 17 determina, igualmente, que las transferencias de las partidas podrán verificarse previa comprobación del sobrante dejado por ellas o de su inaplicabilidad al objeto para el que fueron votadas; y el Representante autor de la iniciativa manifiesta, en la parte considerativa del proyecto, que la partida votada para la construcción de un Hospital en Tarata, no tendrá aplicación hasta el año de 1930, vuestra Comisión considera que, de acuerdo con la última parte del artículo 17 de la Ley Orgánica de Presupuesto, es decir, comprobada la inaplicabilidad de la partida al objeto para el que fué votada, puede dedicarse su importe a la finalidad proyectada; y, en tal virtud, es de sentir que podéis aprobar el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Febrero de 1928.

E. de la Piedra — J. R. Pizarro — E. Pardo Figueroa. — Antonio Castro. — E. Palacio.

—

SENADO

Comisión Principal de Presupuesto

—

Señor:

Para su revisión por el Senado, la Colegisladora envía un proyecto de ley, en virtud del cual se destina la cantidad de Lp. 1,000 0.00 importe de la partida No. 952, consignada en el Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente, a la construcción de

—

SENADO

Comisión de Obras Públicas

—

Señor:

Ha pasado a esta Comisión el proyecto de ley enviado en revisión por la Cámara Colegisladora, en virtud del cual se destina la suma de Lp. 1,000.0.00, importe de la partida No.

952, consignada en el Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente, a la construcción de la Plaza de Abastos y a la dotación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Tarata, en la proporción de Lp.300.0.00 para la primera obra y de Lp.700 0.00 para la segunda.

A este respecto, vuestra Comisión de Obras Públicas que ha estudiado detenidamente la iniciativa, no tiene mas que confirmar, en todas sus partes, los conceptos emitidos en su dictamen por la Comisión Principal de Presupuesto, recomendados su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión,

Lima, 23 de Febrero de 1928.

J. R. Pizarro.—J. C. Arana.

Declarando de utilidad pública la Empresa de alumbrado eléctrico de la ciudad de Moquegua

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o — Declárase de utilidad pública la Empresa de Alumbrado Eléctrico de la ciudad de Moquegua.

Artículo 2o.— El Poder Ejecutivo, con citación por intermedio del Ministerio de Fomento y con citación del propietario a efecto de que nombre el perito que le respecta, dispondrá la inmediata tasación de la planta eléctrica, instalaciones y accesorios.

Artículo 3o.— Consignase en el Presupuesto General de la República, la cantidad necesaria para la indemnización correspondiente, hecho lo cual, la Empresa de Alumbrado Eléctrico de la ciudad de Moquegua, entregará su planta eléctrica, línea y accesorios a la Municipalidad respectiva.

Artículo 4o.— La indicada Municipalidad quedará encargada de atender directamente los servicios de alumbrado público y privado de esa ciudad.

Artículo 5o.— Dicha Municipalidad llevará cuenta especial de los gas-

tos de explotación de la planta y servicios eléctricos, con el fin de que la tarificación que establezca, para la venta de la energía eléctrica, sea al costo, ineludiblemente; quedando sobre entendido que en los gastos de explotación quedará incluida una suma mensual, acumulable, para la reparación y renovación de la planta eléctrica.

Artículo 6o.— La tarificación mencionada será rectificadada de año en año, en conformidad con las variaciones que presentan los gastos de dicha explotación.

Artículo 7o.— La Municipalidad de Moquegua informará, anualmente al Ministerio de Fomento sobre la administración y funcionamiento de la planta y servicios que se le entregan mediante esta ley. Y, se sujetará a las instrucciones técnicas que, en caso necesario, estime conveniente impartirle dicho Ministerio.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisiones de Obras Públicas
y Principal de Presupuesto

Señor.

La Cámara de Diputados envía para su revisión por el Senado, el proyecto de ley, en virtud del cual se declara de utilidad pública la Empresa de Alumbrado Eléctrico establecida en Moquegua; se dispone, a la vez, que el Poder Ejecutivo procederá, con citación del propietario, a nombrar el perito que debe verificar la tasación de la planta eléctrica, instalaciones y demás accesorios para los efectos de la indemnización, suma que debe consignarse en el Presupuesto General de la República con tal objeto; y se manda, asimismo, que la Municipalidad de Moquegua tome a cargo la administración del servicio eléctrico público y privado, estableciendo la tarificación correspondiente, que será revisada anualmente.

Dada la importancia del proyecto las Comisiones estimaron conveniente considerar la opinión del Gobierno.

El Ministerio de Fomento, en el informe respectivo, establece la conveniencia de declarar de utilidad pública la planta eléctrica de Moquegua, para, que una vez verificada su municipalización, mejore la administración los servicios de alumbrado de dicha localidad.

Del artículo 3º del proyecto en estudio, se desprende que es el Estado el que va a tomar a cargo el servicio público de que se trata, en armonía con el artículo 4º de la Constitución, previo pago de la indemnización correspondiente al propietario, sin que pueda afirmarse que la municipalización de ese servicio público desvirtúa el precepto mencionado, toda vez que en el artículo 7º del proyecto se establece que el Ministerio tendrá el control sobre la administración y funcionamiento de la planta eléctrica.

Por lo demás, los suscritos están de acuerdo, en todas sus partes, con los considerandos que fundamentan el proyecto en estudio, en mérito de los cuales son de parecer que lo aprobéis. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Febrero de 1928.

J. R. Pizarro.—E. de la Piedra.—

J. C. Arana.—E. Pardo Figueroa.—

Antonio Castro.—E. Palacio.

Destinando los haberes del actual Dean del Coro de la Catedral del Cuzco para los gastos de reparación de las capillas de la Catedral de dicha Ciudad.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Destínense los haberes del actual Dean del Coro del Cuzco para los gastos de la reparación y aseo de la fachada y las capillas de la Catedral de la ciudad mencionada, mientras dure su mandato legislativo presente.

Artículo 2o.—Esos sueldos, a contar del mes de Enero de este año, mandará el Ejecutivo abonar mensualmente al Ecónomo Fabriquero

de aquella Iglesia para el fin indicado.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—
SENADO

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Viene en revisión de la Cámara de Diputados, un proyecto de ley en virtud del cual se destinan los haberes del actual Deán del Coro del Cuzco para los gastos de reparación y aseo de la fachada y las capillas de la Catedral de la ciudad mencionada, mientras dure su presente mandato legislativo.

Fundaméntase esta iniciativa, en que la Constitución del Estado, en su artículo 12, prohíbe gozar dos sueldos del Erario Nacional, caso en el que se encuentra el actual Deán del Coro de la Catedral del Cuzco, que tiene sueldo que el Presupuesto General de la República le asigna; y como la persona que ejerce ese cargo, desempeña actualmente la representación parlamentaria por las provincias de Canas y Espinar, es obvio que, de conformidad con el precepto constitucional citado, esté legalmente incapacitado para percibir las dos rentas de los cargos en referencia, motivo por el cual el autor de la iniciativa, que es el propio representante por las provincias citadas, propone que los haberes que debe percibir como Deán del Coro del Cuzco, se apliquen a la reparación y aseo de la fachada y las capillas de la Catedral de esa ciudad, mientras dure su presente mandato legislativo.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto nada tiene que alegar en contra de esta iniciativa, cuya finalidad considera laudable, por lo que, abundando en los conceptos favorables contenidos en los dictámenes de la Colegisladora, y teniendo, además, en cuenta el precedente legislativo que se estableció sobre este mismo particular en el año 1925, con motivo de la primera elección del entonces Canónigo Arcediano de éste, Dr. Mariano N. García, como Representante

por las provincias de Canas y Espinar, precedente conforme al cual quedo establecido que los haberes del mencionado Canónigo Arcediano de ésta, se aplicarían a los trabajos de refección de la portada principal o interior de las capillas laterales de la Catedral del Cuzco, mientras durase su mandato legislativo, estima que no hay inconveniente para que se acepte la iniciativa que le ocupa, y os propone que aprobéis el proyecto venido en revisión; salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Febrero de 1928.

*E. de la Piedra —J. R. Pizarro.—
E. Pardo Figueroa.—Antonio Castro.—E. Palacio.*

Disponiendo que las pensiones de jubilación cesantía y montepío de los profesores de los colegios nacionales, sean abonadas en Lima, por la Caja Fiscal, y en los departamentos, por las respectivas tesorerías fiscales

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las pensiones de jubilación, cesantía y montepío de los colegios nacionales, serán abonadas en Lima, por la Caja Fiscal, y en los departamentos, por las respectivas Tesorerías Fiscales.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados,

SENADO

Comisión de Instrucción

Señor:

Prévia dispensa del trámite de Comisión, la Colegisladora ha sancionado el proyecto de ley, en virtud del cual se dispone que las pensiones de jubilación, cesantía y montepío de los Profesores de los Colegios Nacionales, serán abonadas en Lima, por la Caja Fiscal, y en los demás departamentos, por las respectivas Tesorerías Fiscales.

Pendiente este proyecto de la revisión del Senado, vuestra Comisión pasa a emitir su informe.

La iniciativa en estudio es del Poder Ejecutivo y su importancia se desprende de la simple enunciación de su contenido. En efecto, el procedimiento vigente para el pago de las pensiones de jubilación, cesantía y montepío, ocasiona trastornos en la contabilidad de los planteles de enseñanza, retardándose, por esta causa, dichos pagos; y por otra parte, dada la exigüedad de los presupuestos de los Colegios Nacionales, no se pueden atender a las pensiones que se originan durante el ejercicio del año económico.

Para remediar la situación anotada se ha enviado el proyecto que es materia de este dictámen, cuya conveniencia es innegable en cuanto garantiza el pago puntual de las pensiones que disfrutaban los Profesores de los Colegios Nacionales. En esta virtud, los suscritos os recomiendan su aprobación; salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Febrero de 1928.

J. Salvador Caverio.—E. Pardo Figueroa.—A. Salomon.

Autorizando al Poder Ejecutivo para que libere del pago derechos de importación y consulares a los diamantes pertenecientes a la sonda diamantina destinada a hacer las perforaciones en la Hacienda Maco.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para liberar de derechos de importación y consulares, inclusive adicionales, hasta por la suma de ochenticuatro libras y veinticinco centavos (Lp. 84.0.21) los diamantes pertenecientes a la sonda diamantina destinada a hacer las perforaciones en la Hacienda Maco, de la provincia de Tarma, que ha importado el Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados viene, en revisión, un proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que libere del pago de derechos de importación y consulares, inclusive adicionales, los diamantes pertenecientes a la sonda diamantina destinada a hacer las perforaciones en la Hacienda Maco, de la provincia de Tarma, que ha importado el Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas.

El importe de los derechos es tan reducido (Lp. 84) que carece de importancia y como las obras de perforación que van a realizarse en la Hacienda «Maco», para buscar sales potásicas, son por orden del Supremo Gobierno, vuestra Comisión considera justificada la petición y os propone que sancionéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Febrero de 1928.

*P. Max Medina.—E. de la Piedra.
J. M. García.*

**Reconociendo como institución oficial al
Cuerpo Técnico de Tasaciones.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Reconócese la existencia del Cuerpo Técnico de Tasaciones, creado por Decreto Supremo de 13 de Diciembre de 1889, como única institución oficial de su especie, teniendo valor y efecto legal sus aranceles,

reglamentos, instrucciones y acuerdos aprobados por el Supremo Gobierno de la Nación.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo le asignará un subsidio mensual para que pueda atender a los gastos de su sostenimiento y a la publicación de sus anales, y consignará la correspondiente partida en el Presupuesto General de la República.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Legislación
y Auxiliar de Presupuesto

Señor:

El Cuerpo Técnico de Tasaciones fué creado por Decreto Supremo de 13 de Diciembre de 1889, para establecer reglas fijas en los procedimientos periciales, evitar la desconformidad de las operaciones respectivas, formar anualmente la razón de precios que sirvan de bases para las tasaciones, y conseguir la realización de otros fines, que en dicho decreto se contemplan. Ese Cuerpo ha venido funcionando con alguna regularidad desde la fecha de su creación y lleva publicados sus anales hasta el tomo 28, inclusive.

Entre sus trabajos de trascendencia puede señalarse el Reglamento de Tasaciones aprobado por Resolución Suprema de 20 de Junio de 1917, que sirve de base para la determinación del impuesto sobre las sucesiones para la consolidación de los derechos enfitéuticos y para las expropiaciones por razón de utilidad pública.

Ese reglamento de tasaciones tiene tal carácter de generalidad que, por Resolución Suprema de 7 de Setiembre de 1917, y a mérito de gestiones de la Dirección de Aduanas y Contribuciones, se ha mandado observar en toda la República para la tasación de inmuebles afectos al pago del impuesto de sucesiones.

Las labores del Cuerpo Técnico tienen manifiesta importancia en el terreno judicial, en el orden administrativo y en parte del sistema tributario, y, en consecuencia, se impone la necesidad de comunicar a sus acuerdos actos oficiales y demás labores de su instituto, carácter permanente, con apoyo en una ley expresa de mayor estabilidad y efecto de un simple decreto Supremo.

En cuanto al artículo segundo, por el que se impone que el Gobierno acuerde al Cuerpo un subsidio mensual para los gastos de su sostenimiento y para la publicación de sus anales, es de advertirse que el Ministerio de Justicia, hasta el año 25, y el de Fomento después de ese año, han concedido esos subsidios en forma limitada, y que no habría inconveniente para que se concediera de modo permanente.

En consecuencia, vuestras Comisiones de Legislación y Auxiliar de Presupuesto son de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 24 de enero de 1928.

A. Salomón.—J. M. García.—Pablo R. Chueca.—G. A. Fernández.—A. M. Cáceres.

Creando una plaza de Escribano de Estado en la provincia de Canas.

—El señor Relator leyó:

El que suscribe;

Tediendo en consideración:

Que la buena administración de justicia depende no sólo de las normas que lo rijan, sino del personal de funcionarios que la apliquen;

Que uno de los {auxiliares necesarios de los Juzgados de Instrucción son los Escribanos, por las actuaciones en que deben intervenir por disposición especial de la ley; y

Que en la provincia de Canas el Juzgado de Primera Instancia carece de tan indispensable auxiliar;

Propone el siguiente proyecto de ley;

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Canas la plaza de un Escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia de dicha provincia, con haber igual al que disfrutaban los de su categoría en el departamento del Cuzco, que se consignará en el Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Lima, Enero 31 de 1928.

M. D. González.

SENADO

Comisión de Justicia

Señor:

El Senador por el departamento del Cuzco, señor doctor don Miguel D. González, somete a la consideración del Senado el proyecto de ley, en virtud del cual se crea, en la provincia de Canas, la Plaza de Escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la mencionada circunscripción, con igual haber al que disfrutaban los escribanos en el departamento del Cuzco.

Según se desprende de los considerandos que fundamentan el proyecto, no existe en el Juzgado de Canas un actuuario encargado especialmente de la tramitación de los procesos criminales. La complejidad de las diligencias de la instrucción y el número de las causas criminales en la provincia indicada, hacen necesaria la existencia de un Actuuario adscrito al Juzgado de Instrucción.

La Comisión informante, basándose en las breves consideraciones anteriormente expuestas, os recomienda

la aprobación del proyecto que es materia de este dictámen.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Febrero de 1928.

A. Maguiña.—J. Ego-Aguirre.—M. D. González.

SENADO

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El Senador por el Cuzco, doctor don Miguel D. González, ha presentado a la consideración del Senado, un proyecto de ley por el que se crea, en la provincia de Canas, una plaza de Escribano adscrito al Juzgado de primera Instancia, con el mismo haber que perciben los escribanos en el citado departamento.

La Comisión de Justicia a cuyo estudio pasó este asunto, ha emitido ya el dictámen que le respecta, pronunciándose favorablemente a la iniciativa; y vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, reproduciendo los fundamentos del dictámen de la citada Comisión, opina que no hay inconveniente para que se apruebe la iniciativa del Senador doctor González, por lo que os propone sancioneis el proyecto que es materia de este dictámen.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Febrero de 1928.

Pablo R. Chueca.—A. M. Cáceres.

—Sin debate se aprobó el proyecto materia de los anteriores dictámenes.

Ampliando la Ley de 5 de Diciembre de 1903.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Ampliase la ley de 5 de Diciembre de 1903 con las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 2°.—Adjudicase a la Municipalidad de Mollendo las sumas de dinero que se abonen por las demasías del área de quinientos metros cuadrados de terrenos a que se refiere la concesión fijada en el artículo 3.° de la mencionada ley, debiendo empozarse dichas sumas en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Artículo 3°.—El producto total proveniente por concepto de demasías, a que se refiere el artículo anterior, se invertirá, única y exclusivamente, en la construcción de un puente que ponga en comunicación a los habitantes de Mollendo con los populosos barrios de Inclán y Las Cruces.

Artículo 4°.—El Poder Ejecutivo designará un Ingeniero al servicio del Estado, para que levante el plano de las nuevas urbanizaciones de Mollendo, así como el del referido puente y formule el presupuesto del mismo.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisiones de Legislación y Hacienda

Señor:

Viene en revisión un proyecto de ley, por el que se amplía la ley de 1903, relativa a la denuncia de terrenos en el puerto de Mollendo y por la que se adjudica a la Municipalidad de dicho puerto, las sumas de dinero que se abonen por las demasías del área de quinientos metros cuadrados de terreno a que se refiere la concesión establecida en el artículo 3.° de la citada ley.

Vuestras Comisiones han estudiado este proyecto y, teniendo en cuenta que con esta ley se hace un gran beneficio al puerto de Mollendo, comunicándolo con barrios populosos mediante la construcción de un puente, a que se refiere el artículo 30. del proyecto, se pronuncian favorablemente a él.

Por las razones expuestas, vuestras Comisiones de Legislación y Hacienda opinan por que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta:—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Febrero de 1928.

P. Max Medina.—A. Salomón.—J. M. García.—G. A. Fernández.—E. de la Piedra.

—Igualmente sin debate, se aprobó el proyecto a que se refiere el dictámen precedente.

Reconsideración de la votación recaída en el proyecto que reconoce carácter oficial al Cuerpo Técnico de Tasaciones.

— El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe solicita se reconsidere la votación en el proyecto declarando oficial el Cuerpo Técnico de Tasaciones.

Lima, 28 de Febrero de 1928.

M. D. González.

El señor Presidente.—En debate la reconsideración.

El señor Fernández.—Yo desearía escuchar las razones en que fundamenta el doctor González su pedido de reconsideración.

El señor González.—El único fundamento de la reconsideración, es el hecho de que en el artículo primero se

asigna al Cuerpo Técnico de Tasaciones la facultad de legislar, pues dicen que tendrán valor y efecto legal sus aranceles, reglamentos, instrucciones y acuerdos. Si el proyecto se hubiese limitado a dar fuerza de ley a lo que esa Institución ha hecho hasta el presente, quizá podría aceptarse; pero, en la forma en que está concebido, me parece que es conceder la facultad de legislar, que solo corresponde al Congreso.

Que se lea el artículo para que los señores Senadores puedan apreciar debidamente su contenido.

El señor Presidente.—Se va a leer.

—El señor Relator leyó:

ARTICULO PRIMERO.—Reconócese la existencia del Cuerpo Técnico de Tasaciones creado por Decreto Supremo de 13 de Diciembre de 1889, como única institución oficial de su especie, teniendo valor y efecto legal sus aranceles, reglamentos, instrucciones y acuerdos aprobados por el Supremo Gobierno de la Nación.

El señor González.—Como se vé, señor Presidente, no se limita que resoluciones son aquellas a las que concede fuerza de ley el artículo que se acaba de leer, sino que en cualquier tiempo, después de promulgada la ley de que se trata, tienen ese carácter los actos del Cuerpo Técnico de Tasaciones; lo que constituye, como repito, una delegación de la facultad de legislar. Creo, pues, que es necesario que se modifiquen los términos del proyecto, para lo que debe practicarse un detenido estudio.

El señor Fernández.—La suposición del señor Senador por el Cuzco es enteramente gratuita. No se inviste al Cuerpo Técnico de Tasaciones de la facultad de legislar, es decir, del derecho de expedir decretos que, con la sola aprobación del Gobierno, tengan fuerza de ley. El proyecto se limita, simplemente, a dar ese carácter a los aranceles y actos anteriores de esa institución. En el curso del dictámen se ha expresado que esos trabajos son de

extrema importancia, pues, se trata, por ejemplo, del Reglamento de Tasaciones y de otros estudios que se hacen actualmente, para el establecimiento del sistema tributario para las tasaciones de las alcabalas y para las consolidaciones de la enfiteusis; debiendo hacerse presente que los aranceles del Cuerpo Técnico de Tasaciones son admitidos por el Poder Judicial. Por todas estas consideraciones, era absolutamente necesario dar valor legal a esas tasaciones y a otros decretos de carácter técnico. Por lo demás, no hay inconveniente en que se haga la modificación que se ha manifestado, expresándose que la resolución se refiere a la aprobación de los actos anteriores y no para lo sucesivo. Y no puede ser de otra manera, porque el Cuerpo Técnico de Tasaciones, por voto propio, no puede dar resolución que sea una ley, función que solo corresponde al Poder Legislativo. No tengo, pues, inconveniente en que se ponga la adición a que se ha referido el señor González.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto la reconsideración formulada por el señor González, fué acordada.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Chueca.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Lima.

El señor Chueca.—Cuando se dió cuenta del proyecto cuya reconsideración acaba de acordar el Senado, solicité que un proyecto idéntico, presentado por el Senador que habla, se agregase a aquel para que se mandase a la Comisión de Legislación, a cuyo estudio había pasado el proyecto que está en debate. Tenía para esto un arazon mas; que mi proyecto se hallaba en la Comisión de Hacienda, durante mucho tiempo, sin dictámen. El Senado ha acordado tratar del proyecto que está en debate, aún cuando la Comisión de Legislación no ha dictaminado en el que yo presenté. En estas circunstancias, me

veo en el caso de solicitar que ambos proyectos vuelvan a la Comisión de Legislación, debiendo ésta tomar en cuenta el mío, cumpliendo así el acuerdo del Senado, y para proponer una resolución que deje a salvo las facultades del Parlamento, con las que se ha querido investir a las resoluciones del Cuerpo Técnico de Tasaciones que son aprobadas por el Poder Ejecutivo,

El señor Fernández.—Señor Presidente: Realmente, la Comisión no ha atendido el proyecto presentado por el señor Senador por Lima, pero, no lo ha tenido en cuenta porque no se dió razón de él en su oportunidad. No ha sido, pues, desatendencia a los proyectos y trabajos del señor Senador.

Si se quiere examinar de manera compleja este proyecto, en relación con el presentado por el señor Senador por Lima, no hay inconveniente en que se aplaze y se someta de nuevo a la Comisión de Legislación. Pero, debo decir que no se merman las disposiciones o atribuciones gubernativas por el hecho de dar valor legal a los reglamentos. Se sabe que no solamente el Poder Ejecutivo puede dar reglamentos; puede expedirlos también el Legislativo. Es cierto que si no nos ceñimos estrictamente a la letra de la Constitución, que en uno de sus artículos dice que es atribución del Congreso dar, interpretar, modificar, y derogar las leyes, y en otro expresa que es atribución del Presidente de la República hacer ejecutar las leyes dictadas por el Congreso y reglamentar las leyes, decretos y resoluciones para su cumplimiento, podría llegarse a la conclusión de que solamente el Gobierno podría dar reglamentos y el Congreso nó. Pero, si se profundiza el espíritu de las leyes, desde su iniciación hasta el monto de la reglamentación, habrá que convenir en que la reglamentación está contenida en la ley, porque el reglamento no es sino la misma ley y la manera como preverse su mejor cumplimiento. Si se trata, por ejemplo, de la creación de un organismo, la ley indi-

cará las atribuciones de él, las personas que lo integren y sus funciones peculiares dentro del concepto fundamental. De suerte que no hay inconveniente alguno para que el Poder Legislativo reglamente su propia ley. Se ha indicado que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de dictar los reglamentos; pero, no es por espíritu de oposición, sino de cooperación. Cuando el Poder Legislativo dicta una ley que es deficiente, que no comprende todas las circunstancias ambientes del medio y del momento, entonces el Ejecutivo dicta el reglamento, que tiene por objeto completar, suplir y adecuar esa ley a las circunstancias del medio y del momento. No se trata, pues, de una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, sino que también puede hacerlo el Poder Legislativo, como sucedió con el Reglamento del Tribunal Mayor de Cuentas, el de Instrucción Pública, el de Aduanas y tantos otros.

En conclusión, y retirándome únicamente al pedido del señor Senador por Lima, manifiesto que no hay inconveniente para que se apruebe la

cuestión previa propuesta, para que se estudie este asunto con conocimiento del proyecto presentado por el señor Senador por Lima.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y, puesta al voto la cuestión previa planteada por el señor Chueca, fué acordada; pasando, en consecuencia, dichos proyectos, a estudio de las Comisiones de Legislación y Auxiliar de Presupuesto.

—Después de lo cual el señor Presidente supendió la sesión para preparar el acta.

—Reabierto momentos después, fué leída el acta de la presente sesión, y una vez aprobada, el señor Presidente declaró clausuradas las sesiones públicas del Senado, correspondientes al Segundo Congreso Extraordinario de la Legislatura de 1927.

—Eran las 9 p. m.

Por la Redacción.

GMO. J. AMEZQUITA.
